

**LA FAMA DE VIRTUD HEROICA Y LA FAMA
DE GRACIAS Y FAVORES EN EL MODELO DE
LA SANTIDAD DE LA CONTRARREFORMA
ESPAÑOLA. EL PRIMER INTERROGATORIO
SOBRE LA VIDA Y MILAGROS DE SAN PEDRO DE
ALCÁNTARA (1499-1562)¹**

**THE FAME OF HEROIC VIRTUE, GRACES, AND FAVORS IN THE
SPANISH COUNTER-REFORMATION MODEL OF SANCTITY.
THE FIRST QUESTIONNAIRE ABOUT THE LIFE AND MIRACLES
OF ST. PETER OF ALCANTARA (1499-1562)**

JOSÉ ANTONIO CALVO GÓMEZ
Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma
Universidad Católica de Ávila
jocalvo@usal.es

RECIBIDO: 10/05/2016

ACEPTADO: 15/07/2016

Para citar este artículo: CALVO GÓMEZ, José Antonio. «La fama de virtud heroica y la fama de gracias y favores en el modelo de la santidad de la contrarreforma española. El primer interrogatorio sobre la vida y milagros de san Pedro de Alcántara (1499-1562)». *Archivo Ibero-Americano* 75, nº 280 (2015): 47-108.

RESUMEN:

Este trabajo de investigación trata sobre el modelo de la santidad de la contrarreforma católica y los elementos constitutivos de la identidad española de la primera Modernidad. Recopila, analiza e

ABSTRACT:

This research studies the model of holiness during the Catholic Counter-Reformation and the constituent elements of Spanish identity in the early modern period. It collects, analyzes and

¹ Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación del curso 2014-2015.

interpreta las primeras noticias, depositadas en sede judicial, sobre la fama de santidad y milagros de san Pedro de Alcántara. En 1601, según los decretos del concilio de Trento, el obispo abulense Lorenzo de Otaduy y Avendaño (1599-1611) ordenó una exploración preliminar en la villa de Arenas. En 1618, incoado el proceso de canonización del penitente alcantarino, sus conclusiones fueron incorporadas, como prueba testifical, en la documentación remitida a la Sede Apostólica.

PALABRAS CLAVE:

Procesos de canonización, fama de santidad, san Pedro de Alcántara.

interprets the first reports, deposited in court, of the fame of holiness and miracles of St. Peter of Alcantara. In 1601, according to the decrees of the Council of Trent, the bishop of Avila, Lorenzo Otaduy Avendaño (1599-1611) ordered a preliminary investigation in the village of Arenas. He initiated the process of canonization for this penitent in 1618, and his testimonial evidence was incorporated into the documents submitted to the Holy See.

KEYWORDS:

Process of canonization, reputation for holiness, Saint Peter of Alcantara.

1. INTRODUCCIÓN

San Pedro de Alcántara fue beatificado por Gregorio XV la *dominica in albis*, 18 de abril, de 1622, apenas cinco semanas después de la canonización de san Isidro Labrador, santa Teresa de Jesús, san Ignacio de Loyola, san Francisco Javier y san Felipe Neri, que tuvo lugar el 12 de marzo anterior. Como ya introdujimos en otro lugar², después la beatificación de santa Teresa, el 24 de marzo de 1614, llegaron a Roma muchas peticiones de emperadores, reyes, caballeros, obispos, universidades y concejos para que se iniciara inmediatamente el proceso de canonización del venerado padre franciscano descalzo, su principal valedor, relevante asesor y referencia intelectual de la reformadora del Carmelo. La memoria de san Pedro seguía todavía muy viva entre los que le trataron y, sobre todo, entre los que conocían la fama de su santidad y de los milagros que, en vida y después de muerto, había obrado Dios, abundantes, por sus méritos y oraciones.

En la primera pregunta del interrogatorio que, el 15 de diciembre de 1615, presentó fray Pedro de la Montaña, predicador y superior de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, para que por él fueran examinados los testigos de la fama de santidad y signos del penitente alcantarino, pidió que estos dijeran

«primeramente, si sauen o han oýdo decir que nuestro padre reverendo fray Pedro de Gonçaga, ministro general de toda la Orden de nuestro padre san Francisco, en su tiempo, mandó que por todas las prouinçias de la Orden se escriuiessen

2 José Antonio CALVO GÓMEZ, «El modelo de la santidad de la contrarreforma y la construcción de la nación española. Los interrogatorios para la canonización de san Pedro de Alcántara (1499-1562)», *Archivo Ibero-Americano* (en adelante: *AIA*) 74 (2014): 617-666.

las cosas memorables que vuiesen acaecido en ellas; y que, en esta prouincia de San Joseph, por fray Ángel de Badajoz, a quien se cometió la aueriguación de las cosas notables de la dicha prouincia, entre las más memorables y dignas de ponderación que halló en ella fue la vida y milagros del sancto fray Pedro de Alcántara en el año de mill y seisçientos y onçe.»³

La etapa romana del proceso de canonización del franciscano alcantarino se inició pocos años después, en 1618, durante el pontificado de Paulo V⁴ (1605-1621) y concluyó el 23 de marzo de 1648, conforme a los nuevos decretos publicados por Urbano VIII (1623-1644) pocos años antes. Como sabemos, se trató de uno de los primeros expedientes que siguieron esta nueva disciplina canónica. Los once volúmenes que componen su causa llevan los números 4 al 11, de entre los más de 7000 que, en la actualidad, ocupan el archivo histórico de la Congregación de Ritos⁵.

Sin embargo, por diversas e infaustas circunstancias, hubo que esperar al 28 de abril de 1669 para el consistorio en que se aprobara la canonización de san Pedro, que se celebró con gran solemnidad en los lugares de los descalzos franciscanos y en las ciudades en las que más influencia había ejercido, sobre todo en Madrid, Toledo,

3 Ib., 650.

4 Vid. Melchor de POBLADURA, «Prodromi beatificationis Sancti Petri de Alcantara (1615-1622)», *Collectanea franciscana* 37 (1967): 286-305. Después de este primer acercamiento, vid. Arcángel BARRADO MANZANO, «Vida de San Pedro de Alcántara», en *Místicos franciscanos españoles I. Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, ed. por Rafael Sanz Valdivieso (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1996), 141-149. El propio Arcángel BARRADO MANZANO, «Proceso de canonización de San Pedro de Alcántara. Introducción de la causa, proceso y cartas recomendatorias», *AIA* 29 (1969): 101-392, publicó el primer estudio al completo sobre el proceso de canonización del santo alcantarino. Vid. Arcángel BARRADO MANZANO, «San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, la Arrábida y San José», *AIA*, 22 (1962): 423-561. En la misma línea, existe una obra clásica contemporánea al mismo proceso: Francesco MACHESE, *Vita del B. Pietro d'Alcantara riformatore e fondatore d'alcune provincie dei Fratri Scalzi di san Francesco nella Spagna raccolta dalli processi fatti per la sua canonizzazione* (Roma: Giacomo Dragoncelli 1667). Existe edición en Venecia por Catani, 1671.

5 Archivo Secreto Vaticano, Archivo de la Congregación de Ritos (*en adelante*: ASV, Arch. Congr. Ritti), Processus. Abulen. 4-15. Petri Alcantara, in saec. Ionannis Sanabria, sac. prof. Ord. Min. Abulen. Processus ordinarius seu informativus super fama sanctitatis, vitae, virtutum et miraculorum; vol. 4. Ord. in partibus; vol. 5. Processus remissoralis et compulsoralis fabricati a uere apostolica in causa canonizatione S. P. F. Petri de Alcantara (1618); vol. 6. Abulensis. Canonizationis serui Dei F. Petri de Alcantara. Processus Remissoriales Abulen. Matrit. Placentin. Caurien. et Alcantara. Joannes Baptista Adonis, notarius; vol. 7. Processus validitatis (1645); vol. 8. Proc. ap. in partibus (1648); vol. 9. Proc. ap. in partibus (1648); vol. 10. Summarium testium; vol. 11. Processus remissoriales in partibus (1618); vol. 12. Interpretatio processus. Compuls; vol. 13. Summarium miraculum etc. (1618); vol. 14. Manuale actorum (1645-1649); vol. 15. Manual de los procesos de la congregación entre el día 10 de julio de 1645 y el 15 de junio de 1658.

Arenas, Alcántara, Ávila, Plasencia y Coria⁶. Con esta ocasión, Clemente IX (1667-1669) concedió generosas indulgencias y gracias especiales donde se celebraran los cultos al nuevo santo. En la villa de Arenas, luego ciudad, llamada, desde entonces, en su honor, Arenas de san Pedro, el papa confirió la indulgencia plenaria los primeros domingos de cada mes y, por breve de Clemente X (1669-1676), que firmó la bula de canonización el 11 de mayo de 1670, se decretó la celebración de misa y oficio propios en todo el orbe católico⁷.

Reservamos para otro momento los interrogatorios que tuvieron lugar, entre el 12 de junio de 1615 y el primero de octubre de 1618, en casi todos los lugares, villas y ciudades en los que vivió san Pedro de Alcántara. En particular, veremos y trataremos de interpretar, más adelante, lo que sucedió después de que fuera incoado el correspondiente expediente de canonización en la curia diocesana de Ávila por el obispo Juan Álvarez de Caldas (1612-1615) a finales de 1614⁸.

6 Teodoro FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, «El consistorio para la canonización de san Pedro de Alcántara (Roma, 28 de abril de 1669)», *Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerenses* (en adelante: *Alcántara*) 47 (1999): 13-30. Vid. Juan MESEGUER, «Glorificación de San Pedro de Alcántara», *AIA* 22 (1962): 717-742. Sobre las celebraciones en otras ciudades: Juan DE VERA, «Cuentas de gastos de la fiestas de la canonización de san Pedro de Alcántara en Segovia», *Estudios Segovianos* 80-81 (1975): 155-167. El padre Vicente RECIO VEGANZONES, «Ensayo bibliográfico sobre san Pedro de Alcántara», *AIA* 22 (1962): 223-390, presentó un primer acercamiento bibliográfico a la figura de san Pedro de Alcántara que habría que completar. En las páginas 329-345, menciona lo referente a las noticias del proceso de canonización publicadas hasta la fecha. Sobre las fiestas que tuvieron lugar en Arenas, vid. Julio HERRANZ y José ÁLVAREZ, *El convento franciscano de San Pedro de Alcántara. Documentos inéditos siglos XVI-XIX* (Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1988), 63-64; Manuel de SAN MARTÍN, *Aclamación célebre que se hizo a la canonización de san Pedro de Alcántara en su convento de San Andrés del Monte* (Madrid: 1670).

7 Melquiades ANDRÉS MARTÍN, «San Pedro de Alcántara (1499-1562) en el contexto de la mística española», en *San Pedro de Alcántara, hombre universal. Congreso de Guadalupe 1997*, coord. por Francisco Sebastián García (Guadalupe 1998), 59-82. La relación con santa Teresa ha sido puesta de relieve en algunas ocasiones. Vid. Sebastián ALONSO PLANCHUELO, «Relaciones espirituales entre san Pedro de Alcántara y Santa Teresa», *Alcántara* 47 (1999): 99-102. Vicente GONZÁLEZ RAMOS, *Biografía de san Pedro de Alcántara, apoyo de la reforma teresiana* (Plasencia: Gráficas Sandoval, 1982). Daniel DE PABLO MAROTO, *Lecturas y maestros de santa Teresa* (Madrid: Editorial de Espiritualidad, 2009), 199-205. Tal vez sea mera casualidad que el 27 de junio de 1753, durante el pontificado de Il Magister, Benedicto XIV, gran promotor de la legislación sobre las causas de canonización, el valenciano Francisco Vergara Bartual situara en frente de la imagen de santa Teresa, en la nave central de la basílica de San Pedro del Vaticano, la representación de san Pedro de Alcántara, arrebatado por su devoción a la cruz de Jesucristo. Allí, flanqueando la entrada, los dos reformadores abulenses dan la bienvenida a los peregrinos de uno de los templos de peregrinación más importantes de la cristiandad católica.

8 Antes de la apertura del proceso diocesano, además de los testimonios recibidos en Arenas en 1601, solamente se tiene constancia de un breve interrogatorio que tuvo lugar en Talavera de la Reina el 11 de julio de 1608. Allí depuso el presbítero Diego Sánchez de la Jara, vecino de esta ciudad, para

Previo, en este trabajo, conviene estudiar por qué, y en qué términos, catorce años antes, en 1601, por comisión de don Lorenzo de Otaduy y Avendaño (1599-1611), fue recogida la fama de santidad y milagros del alcantarino⁹. La fama espontánea de gracias y favores, y la memoria de la virtud vivida en grado heroico, se convirtieron, entonces, en causa y condición de posibilidad para incoar el proceso que llevara a la Iglesia a proponer algunas personas como modelos de vida e intercesoras seguras ante la Providencia divina.

Los interrogatorios que se cursaron en Arenas, formulados en cuatro sencillas preguntas por los comisarios de la villa, permitieron constatar la memoria que el pueblo cristiano conservaba de la actividad cotidiana de san Pedro y de la evidencia de las gracias y fenómenos sobrenaturales que Dios obraba por medio de su siervo. En 1601, toda esta información permanecía singularmente viva por una cercanía a los hechos que no podrán disfrutar, en el mismo grado, los agentes que actuaron catorce años después.

En 1615, el resultado del procedimiento informativo del obispo Otaduy fue integrado en el sumario canónico de Álvarez de Caldas. Solo en algunas ocasiones, cuando todavía vivían, tanto en 1615 como en 1618, cincuenta y seis años después del fallecimiento del siervo de Dios, previo a la remisión del proceso a la Sede Apostólica, los mismos testigos *de visu* pudieron reconocer sus palabras y adherirse

comprobar la información sobre cierto milagro que se extrajo de los alegatos de Arenas de 1601. En 1615, este testimonio fue incorporado, junto a los que se obtuvieron en 1601, a la documentación del proceso canónico. Vid. ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 109r-117v. Hay copia completa de su testimonio en ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 5, fol. 204r-205r. Vid. CALVO GÓMEZ, «El modelo de la santidad» 622-629. Tomás SOBRINO CHOMÓN, «Iglesia de Ávila. Edad Moderna», en *Historia de las diócesis españolas* 18. Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo, dir. por Teófanés Egido (Biblioteca de Autores Cristianos: Madrid, 2005), 61-129. En las páginas 86-88, Sobrino facilita la comprensión del ministerio episcopal de este prelado, desaparecido el 19 de septiembre de 1615, que, en abril de 1614, asistió a la beatificación de la madre Teresa de Jesús y, en el verano de 1615, trasladó definitivamente el cuerpo de san Segundo, el primer obispo de Ávila, enterrado hasta 1595 en la ermita de San Sebastián, hoy de San Segundo, cabe el Adaja. (Biblioteca Nacional, ms. 18343, f. 84-86).

9 Vid. SOBRINO CHOMÓN, «Iglesia de Ávila. Edad Moderna», 61-129. En las páginas 84-86, entre otras intervenciones del obispo, Sobrino narra la declaración que hizo Otaduy y Avendaño en el proceso de canonización de santa Teresa. El 21 de agosto de 1602, remitió una carta al papa en la que pedía la pronta glorificación de la mística carmelita. El mismo prelado, inició el proceso diocesano de otra abulense, Maridíaz, humilde aldeana de Vita, todavía inconcluso; y descubrió el sepulcro, al tiempo que fomentó la devoción, de san Pedro del Barco, ermita medieval, enterrado en la basílica de los santos mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en la misma ciudad. Su adhesión a la recuperación de las huellas de santidad en esta tierra es incuestionable, y también a la causa católica, que se tradujo, entre otras actuaciones, en su proyecto de fundar un convento jesuita en su pueblo natal, Oñate, Guipúzcoa, que no inició por alcanzarle la muerte el 4 de noviembre de 1611, *vere pientissimus, pater pauperum*, como reza su epitafio en la Catedral de Ávila.

al testimonio emitido con anterioridad. Otra suerte de testigos que tuvieron noticia posterior, *de auditu a videntibus*, y por ese motivo se habían encomendado a los méritos del santo franciscano, confirmaron, en sus correspondientes declaraciones canónicas, emitidas entre 1615 y 1618, la fama de santidad y milagros que se conservaba, insigne, en la villa de Arenas de san Pedro.

En toda la primera fase, en la jurisdicción diocesana, entre 1601 y 1618, como también la que se desarrolló a continuación en la Sede Apostólica, se atendió, fundamentalmente, a la normativa emanada de la sesión XXV del concilio de Trento, del 3 y 4 de diciembre de 1563, en particular al decreto sobre la «Invocación, veneración y reliquias de los santos y de las sagradas imágenes¹⁰.» Allí pidió el concilio que los pastores enseñaran a los fieles que «los santos que reinan juntamente con Cristo ofrecen a Dios sus oraciones en favor de los hombres; que es bueno y útil invocarlos humildemente y recurrir a sus oraciones, a su ayuda y protección para impetrar los favores de Dios por medio de su Hijo.»

También pidió el concilio que fueran «venerados por los fieles los cuerpos de los santos mártires y de los demás que viven con Cristo, cuerpos que [...] han de ser resucitados y glorificados para la vida eterna. Por medio de ellos concede Dios muchos beneficios a los hombres.» Junto a ello, no obstante, advirtió que «si se hubieran deslizado algunos abusos en estas santas y saludables prácticas [...] sean totalmente abolidos [...] Elimínese toda superstición en la invocación a los santos, en la veneración de las reliquias y en el uso santo de las imágenes; evítese todo mercantilismo; evítese toda desvergüenza.» Por ello, «para que todo esto se observe más fielmente, determinó el santo concilio que no esté permitido a nadie poner o hacer que se ponga ninguna imagen insólita en ninguna parte, si no está aprobada por el obispo¹¹.»

10 *Concilium Tridentinum* 9 (Societas Pontificum: Friburgo, 1901), 1077-1079. Vid. Dominicus MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova collectio* XXXIII (Florenia, París, Leipzig: 1901), 171-172. *Conciliorum Oecumenicorum Decreta* (Bologna: Instituto per le Scienze Religiose, 1962), 774-776. Vid. La Instrucción *Causarum canonizationis*, que Sixto V dio a la Congregación de Ritos fundada por él (Constitución Apostólica «Inmensa aeterni Dei» de 22 enero de 1588, en: *Bullarium Romanum*, Ed. Taurinensis, t. VIII: 985-999). Urbano VIII, Carta Apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 julio de 1634. Y Urbano VIII, *Decreta servanda in canonizatione et beatificatione Sanctorum*, de 12 de marzo de 1642. También son importantes las normas que Próspero Lambertini (luego Benedicto XIV), recogiendo también las experiencias de tiempos anteriores redactó en *De Servorum Dei beatificatione et de Beatorum canonizatione*. Estas normas estuvieron vigentes durante casi dos siglos en la Sagrada Congregación de Ritos. Luego, pasaron sustancialmente al *Codex Iuris Canonici*, promulgado en 1917.

11 Vid. Justo COLLANTES, *La fe de la Iglesia Católica. Las ideas y los hombres en los documentos doctrinales del Magisterio*, 4ª ed. (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1995), 775-779. Sobre el reconocimiento de los restos de san Pedro de Alcántara, vid. HERRANZ y ÁLVAREZ, *El convento franciscano de San Pedro de Alcántara...*, 56-59. SANZ VALDIVIESO, *Místicos franciscanos españoles I...*, 175-178.

Este trabajo de investigación atiende, fundamentalmente, al resultado de la exploración preliminar que, de acuerdo a esta normativa conciliar, mandó desarrollar el prelado abulense, en Arenas, en 1601. En un proyecto más amplio de investigación sobre el modelo de la santidad de la contrarreforma católica y los elementos constitutivos de la identidad española de la primera Modernidad, esta pesquisa episcopal permite reconocer algunos rasgos bien caracterizados de este particular universo intelectual.

2. EL PROCESO INFORMATIVO DEL OBISPO OTADUY Y AVENDAÑO DE 1601

Los hechos que analiza esta investigación se iniciaron en marzo de 1601. En aquel momento, Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, por mandato de Juan de santa María, ministro provincial de la provincia de San José, de los descalzos de la Orden de san Francisco, solicitó a Lorenzo Asensio Otaduy Avendaño, obispo de Ávila, que mandara recibir testimonios auténticos sobre la fama de santidad y milagros de san Pedro de Alcántara, que había fundado aquel convento y allí mismo había sido enterrado en 1562. En esta misma solicitud, el padre Alonso indició ya algunos pormenores sobre su fama de santidad, en particular que «a causa de la dicha erección e fundación estuuu algún tiempo en este conuento e guardianía, edificando e ganando las almas con su buen exemplo, doctrina e santidad de uida; la qual fue causa que muchos dexasen la mala que traýan e se uoluiesen al Señor e hiçiesen penitencia.»¹²

Junto a la fama de virtud heroica, manifestó que también existía *fama signorum*, surgida «espontánea y no procurada artificiosamente, estable, continua, difundida entre personas dignas de fe y extendida entre una parte significativa del pueblo de Dios», como pedirá luego la Iglesia al obispo diocesano antes de iniciar la causa¹³. Según esta misma carta, «fueron muchos y admirables los milagros que el Señor, por su ynterçesión, hiço en uida y en muerte, y después de muerto.» Tal es así que

«mouidos por los milagros que el Señor hacía en los que a su santo se encomendaban, fue descubierta su sepultura e sacado su cuerpo e colocado e puesto en alto con liçençia e autoridad del señor don Pedro Fernández Temiño, obispo de Ávila. E, después de esto, rrenovando la iglesia, fue puesto en un arca e usillo donde agora está en la pared de la capilla del dicho conuento.»

12 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 67r-68v. (Anexo, doc. 1).

13 Vid. la constitución apostólica *Divinus perfectionis Magister* de SS. Juan Pablo II (25 de enero de 1983) y las *Normae servande in inquisitionibus ab episcopis faciendis in causis sanctorum* de SS. Juan Pablo II (7 de febrero de 1983). En especial, vid. la instrucción *Sanctorum Mater* de la congregación para la Causa de los Santos (17 de mayo de 2007), art. 4-8.

Detrás está, como ya indicamos arriba, toda la normativa tridentina sobre el culto a los santos, y la guarda y dignidad de sus reliquias que, según la noticia que quedó de toda esta actuación, se observó puntualmente en todo el proceso.

Habían transcurrido treinta y nueve años desde la muerte del siervo de Dios, lo que podía ocasionar algunas dificultades en la recopilación testifical sobre su fama de santidad «por quanto muchos testigos de uista que ay son ya muy biexos y, dilatando esto, podrían morir y no poderse hacer la aueriguación neçesaria a la qual.» Los testigos *de visu* de la virtud heroica de san Pedro eran imprescindibles para el proceso; pero también los que pudieran deponer sobre los milagros que, por su intercesión, obró Dios en favor de sus fieles. Estos nuevos testigos, muchos de ellos *de auditu a videntibus* sobre la virtud de san Pedro, es decir, que oyeron a los que lo vieron; o, incluso, *de auditu ab audientibus*, es decir, que oyeron hablar a los que, a su vez, solo tenían conocimiento oral de ello, pudieron ser, en la investigación sobre la *fama signorum*, testigos *de visu*, de primera mano y, como veremos, no necesitaron ver al siervo de Dios sino las obras que, por sus méritos, obró Dios en favor de los que le invocaron.

En 1601, no se había iniciado todavía el proceso diocesano para la canonización del alcantarino. En la carta del guardián del convento de Arenas no aparecía, siquiera, la noticia de una posible introducción de la causa, que se tramitará, como decimos, con mayor extensión después de la aprobación, el 5 de julio de 1634, del decreto *Caelestis Hierusalem cives* y la normativa correspondiente de la congregación de Ritos¹⁴. En marzo de 1601, se pedía la intervención de la autoridad y el mandato del prelado para cumplir con lo que dispuso el concilio de Trento y, sobre todo, por el convencimiento moral de la santidad y milagros de san Pedro «para lo presentar a la Orden y que, de las uerdades testificadas y aprouadas, se saque rrelación de la uida y milagros del dicho bendito padre fray Pedro de Alcántara e se pueda ynpremir e publicar [...] en tan gran seruicio de nuestro Señor y bien de todos fieles.»

El día 22 de marzo de aquel año de 1601, en respuesta al requerimiento del padre Alonso de san Pablo, el obispo Otaduy remitió la petición a Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa de Arenas de san Pedro, y mandó que, en su nombre, recogiera los testimonios pertinentes en sede judicial. Según se detalló en el auto, para el «seruicio de Dios nuestro Señor y bien y utilidad de sus fieles,» el prelado mandó al bachiller Martínez que hiciera

14 *Urbani VIII Pontificis Optimi Maximi decreta servanda in Canonizatione et Beatificatione Sanctorum. Accedunt Instructiones, et Declarationes quas Em.mi et Rev.mi S.R.E. Cardinales Praesulesque Romanae Curiae ad id muneris congregati ex eiusdem Summi Pontificis mandato condiderunt* (Romae: Ex Typographia Rev. Cam. Apostolicae, 1642).

«pareçer ante sí todos los testigos e personas que puedan declarar y deponer açerca de la santa uida y milagros del dicho bendito padre frai Pedro de Alcántara y de ellos reçeuir juramento en forma deuida de derecho y por los santos evangelios que se contienen en el misal, en cargo del qual juramento digan y declaren, larga e espaçificadamente, todo lo que vieron, oyeron y entendieron açerca de lo susodicho.»¹⁵

El 13 de mayo, el notario Francisco Martínez de Olmedo trasladó el requerimiento episcopal al vicario de la villa. Alonso Martínez del Corral, después de aceptar, a través del propio escribano pidió al mismo padre Alonso de san Pablo que le presentara los testigos que, sobre el caso, debía examinar a continuación¹⁶.

Al día siguiente, 14 de mayo de 1601, el padre Alonso presentó al juez instructor del proceso las preguntas por las que debían ser examinados los testigos. En una formulación ciertamente muy abierta, que permitió, en las respuestas, tener conocimiento de un conjunto bien matizado de la fama de santidad y milagros que se pretendía perfilar, se formularon cuatro cuestiones fundamentales: si le conocieron *de visu*; si sabían de su virtud y en qué términos; si fueron testigos de ciertos signos y gracias sobrenaturales; y si podían confirmar que, enterrado en San Andrés del Monte en 1562, sus reliquias permanecían, desde algunos años después, en el hueco de una pared de la capilla mayor del convento. En definitiva, se trataba de confirmar la fama de santidad y la *fama signorum* del siervo de Dios y, según los textos del tridentino, saber dónde estaba depositado su cuerpo y cómo había sido atesorado desde su muerte¹⁷.

3. QUINCE TESTIGOS SOBRE LA FAMA DE SANTIDAD Y SIGNOS DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Ese mismo día, 14 de mayo de 1601, comenzó el procedimiento testifical que, hasta el 28 de junio, llevó a la sede judicial del vicario Martínez del Corral a quince vecinos de la villa de Arenas y su jurisdicción, y de otras villas cercanas. El mismo Alonso Martínez del Corral dejó redactado un testimonio, fechado el 28 de junio, sobre el conocimiento, *de visu*, que tuvo del padre fray Pedro de Alcántara¹⁸.

El primer testigo que presentó el guardián del convento de San Andrés del Monte fue Juan Fernández, vecino del lugar de Arroyo Castaño, hoy despoblado, juris-

15 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 68v-69r. (doc. 2)

16 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 69v. (doc. 3). ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 69v. (doc. 4).

17 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 70r-71r. (doc. 5). CALVO GÓMEZ, «El modelo de la santidad», 622-624.

18 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 99r-99v (doc. 18). Se compulsa su declaración en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 203r-204r]; pero no hay traducción latina del sumario [ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6].

dicción de la villa de Mombeltrán, de unos cuarenta años. Testificó *de auditu a videntibus* sobre la fama de santidad de san Pedro; pero lo hizo, con detalle, *de visu*, sobre la milagrosa curación que experimentó de ciertas calenturas que le tenían “a la muerte”, y también a Úrsula Gómez, de aquella vecindad, tras la invocación de la intercesión del siervo de Dios¹⁹.

Baltasar de Frías, vecino de Arenas, de unos cincuenta y cinco años, conoció *de visu* al siervo de Dios cuando era estudiante de gramática y asistía a la misa que celebraba san Pedro en la que, según él y otros testigos, fue primera casa franciscana de la villa, que luego sirvió de enfermería al convento. Testificó el mismo día 14 de mayo, en particular de los fenómenos que acompañaban las celebraciones, como las levitaciones y los alaridos estentóreos; del milagro que, por virtud de una misa, trajo la salud de cierta quebradura de tripas a Bernardino de Medrano, hijo de María de la Torre; y de otros dos signos que sanaron a su hijo Baltasar, de calenturas, y a su hija María, del mismo daño. En la explicación que dio, se pudieron constatar, ente otros hechos, la inmediatez de la curación tras la conveniente invocación y la permanencia de la salud, exigidos por la presencia de la gracia. En el caso de su hijo, Baltasar de Frías, la muerte que el siervo de Dios le anunció en sueños, premonición que cabe interpretarse también como signo o milagro, acaeció mucho tiempo después, con quince años, al margen de la enfermedad de la que había sido librado cuando tenía apenas cinco²⁰.

Bernardino de Medrano, de unos cuarenta años, fue llamado *ex officio* a consecuencia de la declaración de Baltasar de Frías. El día 17 de mayo, manifestó ante el tribunal que conoció *de auditu a videntibus* al siervo de Dios, sobre todo por el testimonio de sus padres, Juan de Medrano y María de la Torre, de los que recibió un cordón y un vaso de vidrio que le había pertenecido; y también de Tomé Blázquez y de su mujer, los amos que le habían criado. De estos mismos testigos, conoció Bernardino de Medrano la enfermedad de la que había sido librado, en su infancia, por intercesión *inter vivos* del siervo de Dios. San Pedro había ofrecido la eucaristía por su recuperación, para evitar la operación a la que, con serio peligro de su vida,

19 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 71r-75r (doc. 6). Juan Fernández Montero volvió a testificar el 12 de julio de 1618 en Mombeltrán, según las 66 preguntas del interrogatorio completo que presentó fray Pedro de la Montaña, predicador y superior de la provincia de San José, de los descalzos de san Francisco, para que por él fueran examinados los testigos de la fama de santidad y signos de fray Pedro de Alcántara, fundador de esta provincia religiosa. Vid. CALVO GÓMEZ, «El modelo de la santidad», 650-664. [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 5, 95r-95v]. Hay traducción latina del sumario [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 246v-249r].

20 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 75r-81r (doc. 7). Se compulsó la declaración de Baltasar de Frías en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 195r-196v]; pero no hay traducción latina del sumario en ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6.

hubiera tenido que someterse. El santo de Alcántara, poco antes de morir, entregó a los padres del propio Bernardino de Medrano aquel cordón que conservaba y que había utilizado como reliquia para socorrer, mediante los méritos del siervo de Dios, a muchas personas, «estando enfermas y de partos reços²¹.»

Alonso Sánchez, carpintero, de unos sesenta años, vecino de Cuevas del Valle, de la villa de Mombeltrán, conoció *de auditu a videntibus* al siervo de Dios y por eso se encomendó a sus méritos cuando, hacia 1585, se le quebró una pierna de la que se curó milagrosamente. De ello dio testimonio el día 15 de mayo de 1601 en la forma acostumbrada. Por su declaración, podemos comprobar la insistencia en dos de los criterios que garantizan la concurrencia del milagro. En primer lugar, apunta a la inmediatez, que manifiesta al indicar que: «súbitamente, al salir de la capilla del dicho conuento, fue Dios seruido, por medio de dicho padre frai Pedro, dar a este testigo, en su ánimo, un gran consuelo que parecía más çelestial que humano.» Junto a ella, aparece la permanencia de la salud, pues, como dijo: «se boluió a su casa e nunca más sintió en la dicha pierna dolor ninguno que considerable fuese²².»

El mismo día, 15 de mayo, declaró Rodrigo Díaz Arroyo, de sesenta y seis años, vecino de Arenas, que lo conoció *de visu* en el tiempo en que san Pedro estuvo en la villa, donde le escuchó muchas predicaciones antes de la construcción del nuevo conventillo de San Andrés, que se inició en el verano de 1561. También habló de la postrema enfermedad del santo, aquejado de una grave llaga en una pierna, y de cierta milagrosa actuación que tuvo, el día que murió, cuando dio un salto de la cama para recitar erguido un salmo, el *miserere*, antes de entregar su alma a Dios. Al día siguiente, 19 de octubre de 1562, cuando lo llevaban a enterrar, en una jornada de tormenta especialmente recia, «acaecçió ansí que, en un ynstante, se bio maravillosamente çesar las lluvias, aunque el çielo se quedó cargado de nubes; de manera que se pudo llebar el cuerpo del bendito padre a su conuento.» El mismo Rodrigo Díaz, según testificó, había entregado un lienzo para cubrir su rostro que, dijo, «quedó con los ojos tan claros y abiertos, y el rrostro tan rresplandeçiente, que nenguno le beýa que pudiera juzgar si estaua biuo u difunto²³.»

21 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 85v-88r (doc. 10). Se compulsa la declaración de Bernardino de Medrano en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 198v-200r]; pero no hay traducción latina del sumario en ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6.

22 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 81r-83r (doc. 8). Se compulsa la declaración de Alonso Sánchez, carpintero, en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 196v-197v]; pero no hay traducción latina del sumario en ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6.

23 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 83r-85v (doc. 9). Se compulsa la declaración de Rodrigo Díaz Arroyo en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 197v-198v]; pero no hay traducción latina del sumario en ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6.

Juan Rodríguez de Blasco Muñoz, vecino de Arenas, de unos sesenta años, declaró como testigo *de visu* el 19 de mayo de 1601, porque conoció bien al siervo de Dios durante los años en que estuvo el convento de los franciscanos de la villa donde después se instaló la enfermería y, en la actualidad, rige una residencia de ancianos. Habló de la santidad de su vida de penitencia y oración y, porque estuvo presente, volvió a referir el suceso milagroso que acompañó el traslado del cuerpo del siervo de Dios de aquella enfermería al convento de San Andrés del Monte, donde yace desde entonces²⁴. En estos mismos términos se expresó, el día 26 de mayo, Hernán Rodríguez Roldán, testigo *de visu super vita et fama signorum*, de unos cincuenta años quien, además de haber participado en algunas celebraciones de la eucaristía con el siervo de Dios, acompañó su cuerpo en aquella memorable jornada de finales de octubre de 1562²⁵.

El día 21 de mayo juró Tomé Rodríguez, vecino de Arenas, de más de cuarenta años, que dijo haber conocido *de visu* al siervo de Dios. La cronología parece forzar algo las cosas porque, en 1601, ya habían pasado treinta y nueve años de su muerte. Tomé Rodríguez, entonces con poco más de un año, podría hablar más de lo que le hubieran contado que de lo que recordara. Podría, sin duda, haberse hecho una idea más o menos personalizada de aquello que, escasamente, él mismo recordaría. No obstante, lo más importante de su testimonio *de visu* fue lo referido a la curación de su hijo Baltasar, hacía entonces diecisiete años, en torno al 1584 y, por tanto, cuando él contaba ya con unos veintidós o veintitrés. Ante la enfermedad de Baltasar y los remedios tan agresivos previstos para el pronóstico que le habían dado los médicos, su esposa, Francisca Muñoz, madre de la criatura, hizo promesa de llevarle, durante algunos sábados, al convento de San Andrés y pedir allí la intercesión del siervo de Dios. De esta intervención sobrenatural de Dios habló ciertamente *de visu* el testigo porque pudo ver la enfermedad de su hijo, conocer la invocación que, en su nombre, había realizado su esposa e, inmediato, ver a su pequeño Baltasar, entonces de unos siete años, sin rastro de la hernia o quebradura de tripas que, según sus términos, le tenía abocado a una dolorosa y peligrosa intervención²⁶.

24 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 88v-90r (doc. 11). Se compulsa la declaración de Juan Rodríguez de Blasco Muñoz en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 200r-201r]; pero no hay traducción latina del sumario en ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6.

25 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 93r-94v (doc. 14). Hernán Rodríguez Roldán no volvió a testificar en 1618. Su testimonio no se incorpora al proceso.

26 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 90r-91v (doc. 12). Tomé Rodríguez vuelve a testificar en Arenas el 26 de junio de 1618. Le vuelven a leer su testimonio de 1601 y lo ratifica [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 36r-37r]. Hay traducción latina de la deposición de 1618 y de la *depositio antiqua* con 5 preguntas, confirmada en 1618 [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 78r-81v].

El mismo Baltasar Rodríguez, que en 1601 contaba ya veinticuatro años, habló de su milagrosa curación en el testimonio *de visu* que otorgó el día 21 de mayo²⁷. También habló de ella Elvira de Frías, viuda de Juan Redondo, de cincuenta y siete años, y de la curación de Salvador, criado de su madre Isabel, que sanó cuando fue colocado sobre el cuerpo del siervo de Dios pocos años después de su muerte. Según expresó Elvira de Frías el 26 de mayo, «nunca más vio que el dicho Salvador estuiese enfermo de la dicha enfermedad, sino que, luego, cobró entera salud, negocio que por este testigo, como por la dicha su madre y otras personas, fue tenido por notorio que Dios auía usado con el dicho Salvauor y por medio de su siervo, fray Pedro de Alcántara²⁸.»

El 26 de mayo de 1601, ante el bachiller Martínez del Corral y el notario Martínez de Olmedo, testificó también Toribio González, párroco de El Arenal, jurisdicción de la villa de Arenas, de treintaún años de edad, que conoció *de auditu a videntibus* al siervo de Dios y su fama de santidad. Don Toribio detalló, *de visu*, numerosos hechos prodigiosos que, según confirmó *in verbo sacerdotis*, obró Dios por su intercesión. En particular, mencionó la milagrosa curación de María de Frías, hija de Baltasar de Frías y de Isabel de Carvajal, de la que ya habló el propio Baltasar el día 14 de mayo; la de las cabras de Bartolomé Sánchez de la Jara, vecino de El Hornillo; y la de los chivos de Mencía Blázquez, de El Arenal, después de que bebieran de cierta agua que había entrado en contacto con los huesos del siervo de Dios²⁹.

El propio Bartolomé Sánchez, de cuarenta y ocho años, *ex officio*, confirmó, aquel día 26, el testimonio del párroco de El Arenal y añadió algunos detalles sobre los huesos de san Pedro de Alcántara que, junto a ciertos cabellos, recibió hacia 1590 de mano de los padres fray Alonso de Jesús y fray Alonso de la Paz. Estas reliquias fueron también ocasión de remedio saludable para su hija, María, aquejada de calenturas, cuya curación detalló el 26 de mayo referido³⁰.

27 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 91v-93r (doc. 13). Baltasar Rodríguez, hijo de Tomé Rodríguez, vuelve a testificar en Arenas el 26 de junio de 1618. Le vuelven a leer su testimonio de 1601 y lo ratifica [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 37r-37v]. Hay traducción latina de la deposición de 1618 y de la *depositio antiqua* con 5 preguntas, confirmada en 1618 [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 81v-84v].

28 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 97v-99r (doc. 17). Se compulsu su declaración en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 202r-203r]; pero no hay traducción latina del sumario [ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6].

29 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 94v-95v (doc. 15). Toribio González, clérigo, no volvió a testificar en 1618. Su testimonio no se incorporó al proceso.

30 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 96r-97v (doc. 16). Bartolomé Sánchez de la Jara, vecino de El Hornillo, vuelve a testificar en Arenas el 3 de julio de 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 57r-59r, con traducción latina: ASV, Congreg. Ritti. Processus 6, fol. 153r-154v]. Allí, responde por las 65 preguntas del interrogatorio completo. Se incorpora la “*depositio antiqua*” con 5 preguntas a la

El día 28 de junio de 1601 todavía declararon tres testigos más. El boticario Juan Mallo, vecino de Arenas, de cuarenta y seis años, conoció de *auditu a videntibus* sobre la fama de santidad del siervo de Dios y, *de visu*, sobre la prodigiosa curación de su esposa, Polonia de Dueñas, que declaró a continuación. En junio de 1593, esta sufría de fuertes dolores en el hígado y, sin encontrar solución en remedios humanos, se encomendó a la santidad y *fama signorum* del siervo de Dios, y a cierta reliquia *ex ossibus* que le entregó el guardián, fray Alonso Niño. Según relató el boticario,

“fue cossa marauillosa que, tomando la dicha Polonia de Dueñas la dicha reliquia, y llegándola a sí, y encomendándose al uendito sancto, luego, instantáneamente, la dicha su muger se sintió muy aliviada del dicho dolor y acçidente, y en muy poco tiempo, sin ser neçesidad de más mediçina ni remedio vmano, la dicha muger cobró entera y cumplida salud.”³¹

El testimonio de su esposa confirmó los términos de su declaración³².

Alonso Arias Bravo, también de Arenas, de cuarenta y cuatro años, testigo de *auditu a videntibus* de la santidad del penitente alcantarino, fue también protagonista *de visu* de la curación que experimentó después de encomendarse a los méritos del siervo de Dios y de beber el agua pasada por las reliquias *ex ossibus* que le entregaron ciertos frailes de la comunidad franciscana de San Andrés del Monte³³.

Toda esta historia quedó minuciosamente recogida en el auto judicial que hemos transcrito en el anexo de los archivos de la Congregación de Ritos del Archivo Secreto Vaticano. Sabemos, además, que en algún momento, entre el 28 de junio de 1601 y el 12 del mismo mes de 1615, murieron tanto el notario Francisco Martínez de Olmedo como el vicario Alonso Martínez del Corral. En esta segunda fecha, en

declaración de 1618 [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 154v-156v]. Además, este testigo hizo una segunda declaración, en El Hornillo, el 15 de septiembre de 1615. [ASV, Congreg. Ritti. Processus 4, fol. 152r-152v], que también se incorpora a la declaración de 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, fol. 57v-59r, que ratifica. Traducida en ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 156v-157v]. Todo el proceso, en la traducción latina [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 153r-157v].

31 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 99v-100v (doc. 19). Juan Mallo, boticario, no volvió a testificar en 1618. Su testimonio no se incorporó al proceso.

32 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 100v-102r. (doc. 20). Polonia de Dueñas no volvió a testificar en 1618. Su testimonio no se incorporó al proceso.

33 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 102r-103r (doc. 21). Alonso Arias Bravo vuelve a testificar en Arenas el 28 de junio de 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 42r-43r] Le vuelven a leer su testimonio de 1601 y lo ratifica. Hay traducción latina de la deposición de 1618 y de la *depositio antiqua* con 5 preguntas, de 1601, confirmada en 1618 [ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6, fol. 103v-107v]. Hay una segunda deposición en Arenas, el 25 de junio de 1615 [ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 4, fol. 30r-31r], que también confirma en 1618. [Vid. ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6, fol. 103v-107v].

junio de 1615, Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, incoado el expediente, solicitó a Juan Martínez de Olmedo, hermano de Francisco, también notario y escribano público de la villa, que le entregara la documentación que había sido generada en aquel proceso informativo, durante el pontificado del obispo Otaduy³⁴. Ese mismo día, junto a Pedro Fernández Cepeda, juez y vicario de Arenas, Juan Martínez identificó los autos y deposiciones testificales que solicitaba el postulador³⁵. El día 21 de julio, el notario Martínez de Olmedo mandó sacar un traslado auténtico de los papeles de su hermano Francisco³⁶. Rodrigo Arias Godínez, Bartolomé Garay de Medrano y Juan Godínez, escribanos del número de la villa, el 28 de septiembre de 1616, confirmaron la autenticidad de las copias autorizadas y los traslados correspondientes³⁷.

4. CONCLUSIÓN

La fama de santidad, y la fama de signos y favores, se convirtieron, durante la baja Edad Media y la primera Modernidad, en motivo y condición para el examen canónico de aquellos que la Iglesia propuso definitivamente como modelos e intercesores en la *sequela Christi* de la catolicidad romana. Durante siglos, en la práctica, la fama fue motivo suficiente para reconocer la santidad en el seno de la Iglesia, de forma pública, solemne. Hasta el siglo IV, con la anuencia de los obispos, los mártires fueron directamente canonizados por el pueblo que reconocía su entrega martirial como garantía de vida eterna y, en la confesión de la comunión de los santos, prueba de verdadera intercesión *pro vivis et defunctis*. Con la paz de Constantino y, sobre todo, con la amenaza de los bárbaros, después del siglo V, la *translatio* de los restos a lugares más seguros, habitualmente al interior de las murallas, con la correspondiente procesión de reliquias y solemne depósito en las iglesias, se convirtió, *de facto*, en la canonización de los mártires o confesores. Solo los abusos obligaron a los papas, después de Alejandro III (1159-1181), a reservar a la Santa Sede la solemne proclamación de la santidad.

34 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 64r-64v (doc. 22). Juan de Olmedo Pacheco [ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 64v-65r, doc. 23], que no testificó en el interrogatorio de 1618; Pedro López de Olmedo [ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 65r-65v, doc. 24]; y el presbítero Antonio Arias, que tampoco testificó [ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 65v-66v, doc. 25], confirmaron la validez de las escrituras del vicario Martínez de Olmedo y del notario Martínez del Corral. Pedro López de Olmedo volvió a testificar el 19 de julio de 1618, según las 65 preguntas del interrogatorio [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 5, 140r-141r]. Hay traducción latina del sumario [ASV, Arch. Congr. Ritti, processus 6, fol. 322v-324].

35 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 66v-67r (doc. 26).

36 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 63r-103v (doc. 27).

37 ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 103v. (doc. 28).

Después del concilio de Trento, en particular durante el pontificado de Sixto V, en 1588, y Urbano VIII, en 1625 y 1634, los papas trataron de establecer algunas normas adecuadas para facilitar el alcance de la verdad en materia tan relevante. Urbano VIII, en 1625, prohibió que se diera culto público al que no hubiera sido beatificado por la Iglesia y, en 1634, estableció un proceso ciertamente preciso para alcanzar esta verdad. En cada revisión legislativa, la fama de santidad, o de virtud heroica, y la fama de signos y milagros no perdieron validez. Al contrario, ambas condiciones fueron confirmando su vigencia hasta el punto en que, según la normativa actual, sintetizada en la instrucción *Sanctorum Mater* de la Congregación para la Causa de los Santos, de 17 de mayo de 2007, «antes de tomar la decisión de iniciar la causa, el obispo diocesano o eparquial comprobará si, entre una parte significativa de los fieles cristianos, el siervo de Dios goza de una auténtica y extendida fama de santidad o bien de martirio, junto a una auténtica *fama signorum*.»

Los veintiocho documentos que acompañan esta investigación confirman la fama de san Pedro de Alcántara al tiempo que muestran los elementos que se manifiestan como más relevantes en la interpretación de este hecho. Los fenómenos que acompañaron la vida del penitente alcantarino y las manifestaciones extraordinarias de la gracia en favor de los que se encomendaron a sus méritos y oraciones, recopilados por la investigación pericial, concretaron un modelo de santidad bien caracterizado que hemos tratado de presentar en estas líneas. El decreto de Urbano VIII (1623-1644), de 13 de marzo de 1625, por el que se reservó a la Santa Sede la potestad sobre los procesos de canonización; pero, sobre todo, el decreto *Caeliestis Hierusalem cives*, de 5 de julio de 1634, fueron promulgados después de la recopilación testifical sobre la vida de san Pedro de Alcántara, hoy llamado proceso diocesano; pero no anuló el procedimiento anterior, sino que lo integró; lo que permitió agregar toda la documentación del caso, como hemos anotado, a uno de los primeros expedientes articulados según esta nueva disciplina legal.

El 28 de abril de 1669, en que se celebró el consistorio para la canonización de san Pedro, bajo el pontificado de Clemente IX (1667-1669), fueron proclamadas también, como modelo y propuesta de regeneración de la fe en España, los rasgos más marcados de la contrarreforma católica. El cuestionario por el que se interrogó a los testigos después de 1615 estableció también algunos rasgos de este modelo de santidad que ya delimitamos y confirmó la teología que informaba cómo Dios muestra el deseo de honrar la santidad de una persona y obtener por su intercesión gracias sobrenaturales a través de los milagros. Estos rasgos fueron: la publicidad de la santidad; el adorno de los fenómenos sobrenaturales, que manifiestan la particular bendición de Dios; la exigencia, fuera del martirio, de la virtud en grado heroico; y el cambio de vida operado en las almas; entre otros. El modelo de la santidad que adornó la vida de

san Pedro fue un verdadero exponente de una interpretación existencial muy determinada. La Iglesia necesitó su ejemplo; pero, sobre todo, la nación española, que se identificó irremisiblemente con la causa católica, encontró, en la fama de su santidad y en la fama de gracias y favores que le acompañaron desde primera hora, el modelo para la construcción de una identidad bien caracterizada de vida cristiana.

DOCUMENTACIÓN³⁸

1

1601, marzo [1-21]. Arenas de san Pedro

Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, por mandato de Juan de santa María, ministro provincial de la provincia de San José, de los descalzos de la Orden de san Francisco, solicita a Lorenzo Asensio Otaduy Avendaño, obispo de Ávila, que mande recibir testimonios auténticos sobre la fama de santidad y milagros de Pedro de Alcántara, presbítero, religioso franciscano descalzo, que murió en esta villa de Arenas, enterrado en este convento.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 67r-68v.

Yllustrísimo y rreuerendísimo señor: Frai Alonso de san Pablo, predicador, guardián del conuento de los descalços de San An[67v]drés del Monte, de la uilla de Arenas, de la prouinçia de San Josep, de la Orden de nuestro seráfico padre san Françisco, en uirtud del mandato y orden que para ello tengo del padre frai Juan de santa María, ministro prouinçial de la dicha prouinçia digo que, como es notorio, ya Vuesa Señoría sabrá que a la erección e fundamento de

38 En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, «Normes internationales pour l'édition des documents médiévalux», en *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigilographica* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984), 19-64; y Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de paleografía española* II, 3ª ed. (Madrid: Espasa Calpe, 1983), IX-XXIII. En particular: se han desarrollado las abreviaturas, sin indicar qué letras han sido restituidas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales antelabiales, *nb* o *mb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como ñ, respetando las *nn* cuando aparezcan. Los *xp* de origen griego se desarrolla por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se respeta. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación.

este dicho conuento de San Andrés uino el uendito padre frai Pedro de Alcántara, saçerdote y predicador de la dicha Orden, e prouinçial que a la saçón era, y, a causa de la dicha ereçión e fundaçión estuuu algùn tiempo en este conuento e guardianía, edificando e ganando las almas con su buen exemplo, dotrina e santidad de uida; la qual fue causa que muchos dexasen la mala que traýan e se uoluiesen al Señor e hiçiesen penitencia. Así, en esta tierra, como en todas las demás en que él tuuo, demás de lo qual fueron muchos y admirables los milagros que el Señor, por su ynterçesión, hiço en uida y en muerte, y después de muerto.

Murió en la dicha uilla de Arenas, día de san Lucas a [*tachado*: veinte y cinco] diez y ocho de octubre del año del mill e quinientos e sesenta y dos. Y después de auerle enterrado, al cauo de algunos años, mouidos por los milagros que el Señor hacía en los que a su santo se encomendaban, fue descubierta su sepultura e sacado su cuerpo e colocado e puesto en alto con licencia e auto[68r]ridad del señor don Pedro Fernández Temiño, obispo de Ávila. E, después de esto, rrenovando la iglesia, fue puesto en un arca e usillo donde agora está en la pared de la capilla del dicho conuento.

Y porque su santa uida fue exemplarísima, como está dicho, sería mui del seruizio de Nuestro Señor publicarla e escreuirla, e ansimismo sus milagros, para mayor deuoçión de los fieles que los oieren. E para que esto se haga con la autoridad e uerdad que a cosa tan excelente conviene, suplico humildemente a Vuesa Señoría mande hazer ynformación de todo lo susodicho larga y particularmente por quanto muchos testigos de uista que ay son ya muy biexos y, dilatando esto, podrían morir y no poderse hacer la aueriguación neçesaria a la qual, Vuesa Señoría ynterponga su autoridad y decreto.

E su original, o traslado auténtico, lo mande entregar al guardián que fuere del dicho conuento para lo presentar a la Orden y que, de las uerdades testificadas y aprouadas, se saque rrelación de la uida y milagros del dicho bendito padre fray Pedro de Alcántara e se pueda ynpremir e publicar que, en ello, Vuesa Señoría cun[68v]plirá con su oficio pastoral en tan gran seruizio de nuestro Señor y bien de todos fieles.

Frai Alonso de san Pablo.

2

1601, marzo 22. Arenas de san Pedro

Lorenzo Asensio Otaduy Avendaño, obispo de Ávila, a petición de Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, manda a Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, para que en su nombre recoja los testimonios sobre la fama de santidad y milagros de Pedro de Alcántara, presbítero, religioso franciscano descalzo, que murió en Arenas y fue enterrado en este convento.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 68v-69r.

Don Laurençio Otadui e Abendaño, por la gracia de Dios y de la santa Yglesia de Rroma, obispo de Ávila, del consejo del rrei nuestro señor, etçétera.

Por quanto, por parte del padre frai Alonso de san Pablo, descalço, predicador y guardián del conuento de San Andrés del Monte, de esta uilla de Arenas, nos fue presentada la petición rretroescrita, e pedido lo en ella contenido, y porque en otras muchas cosas tocantes a nuestro ofiçio pastoral estamos tan ocupados que no podemos asistir por nuestra persona a las diligençias e información que se pide de la santa uida y milagros del uendito padre frai Pedro de Alcántara, y porque no se dexa de acudir a cosa tan justa i santa, y que será en tanto seruiciõ de Dios nuestro Señor y bien y utilidad de sus fieles, confiando de la mucha christiandad e prudencia del bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario de esta uilla de Arenas, le damos comisión, según que de derecho mexor podemos y debemos e cometemos nuestras ueçes plenariamente para que [69r], ante escriuano o notario aprouado, haga pareçer ante sí todos los testigos e personas que puedan declarar y deponer açerca de la santa uida y milagros del dicho bendito padre frai Pedro de Alcántara y de ellos reçeuir juramento en forma deuida de derecho y por los santos evangelios que se contienen en el misal, en cargo del qual juramento digan y declaren, larga e espaçificadamente, todo lo que vieron, oyeron y entendieron açerca de lo susodicho.

Y hecha y reçebida la dicha información, çerrada y sellada y, asimismo, con su pareçer y declaración en lo que de esto saue y entiende, nos la inuie a la parte y lugar donde estuuiéremos para la uer y proueer justiçia, según que nos es pedido.

Para lo qual, dimos la presente firmada de nuestro nonbre, sellada con nuestro sello e rrefrendada por nuestro secretario y notario ynfraescrito, en la uilla de Arenas, a veinte y dos días del mes de marzo de mill y seisçientos y un años.

El obispo de Ávila.

Por mandado de Su Señoría, Simeón de Palomares, secretario y notario.

3

1601, mayo 13. Arenas de san Pedro

Francisco Martínez de Olmedo, notario, a petición de Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, remite el requerimiento de Lorenzo Asensio Otaduy Avendaño, obispo de Ávila, a Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, que acepta, para que, en nombre del obispo recoja los testimonios sobre la fama de santidad y milagros de Pedro de Alcántara, presbítero, religioso franciscano. En virtud de este compromiso, Martínez del Corral manda a Alonso de san Pablo que presente los testigos que convenga para el examen testifical que se solicita.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 69v.

En la uilla de Arenas, en treze días del mes de mayo de mill e seisçientos e un años, de pedimiento del padre fray Alonso de san Pablo, guardián del conuento de San Andrés del Monte, de la Orden del bienaventurado san Françisco, de los menores descalços, yo, el ynfraescrito notario, rrequerí con la comisión rretroescrita de Su Señoría del obispo de Áuila, al bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario de esta uilla, para que la guarde y cunpla como por ella se le comete y manda.

E vista por Su Merçed, açetó con el cometimiento deuido y, en quanto al cunplimiento, mandó que el dicho padre guardián presente o nonbre testigos para la prouança que se pretende hacer, que está presto de los examinar.

Y así lo mandó e firmó el bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

4

1601, mayo 13. Arenas de san Pedro

Francisco Martínez de Olmedo, notario, requiere a Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, para que presente a Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, los testigos que convenga para el examen testifical sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, que se solicita.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 69v.

Este día, yo, el presente notario hice sauer lo proueído por el dicho juez al dicho padre guardián y de ello doy fee.

Olmedo.

5

1601, mayo 14. Arenas de san Pedro

Alonso de san Pablo, franciscano descalzo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, presenta a Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, las preguntas por las que deben ser examinados los testigos sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, franciscano descalzo.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 70r-71r.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados para la información de la uida y milagros del uendito padre frai Pedro de Alcántara.

[*Al margen: I*] Primeramente, si conoçieron al padre frai Pedro de Alcántara, que fue fraile descalço de la Orden del glorioso san Françisco de la prouinça de San Josep e fundador de ella, el qual murió en el conuento de San Andrés del Monte de la uilla de Arenas.

[*Al margen: II*] Yten, si sauen que el dicho padre frai Pedro de Alcántara, en su uida, fue exemplarissimo en sanctidad, penitencia, oración, obediencia y otras muchas uirtudes de que usaua en su uida, dadas de Nuestro Señor como a sancto y gran sieruo suyo, y espacifiquen las que, en particular supieren y bieron desto.

[*Al margen: III*] Yten, si sauen que en su uida y después de muerto ha obrado Dios Nuestro Señor muchos y diuersos milagros en las personas que se encomendaron al dicho padre. Digan en particular los que sauen y han uisto y entendido.

[*Al margen: IV*] Yten, si sauen que, hauiendo muerto el dicho padre el año de mill y quinientos y sesenta [70v] y dos en la uilla de Arenas, en casa del médico que le curaba, en su propia cama, por la gran deuoción que le tenía, fue lleuado al conuento de San Andrés del Monte, de la dicha uilla, y sepultado y, después de algunos años, por los muchos milagros que a su yntención haçia Nuestro Señor, y le desenterraron hallándole casi entero, con liçençia y mandado del obispo de Ávila, fue trasladado a un arca en el husillo de una pared de la capilla mayor donde aora está.

En la uilla de Arenas, en catorze días del mes de mayo de mill y seisçientos y un años. Ante mí, el presente notario, para en la dicha prouança de la uida y milagros del dicho frai Pedro de Alcántara, se presentó el ynterrogatorio de preguntas de susso. E Su Merçed mandó se junte con los demás autos y que por él se examinen los testigos que se rreçibieren para en la dicha prouança. Y así lo proueió e mandó e firmó.

Testigos, Juan Fernández, ueçino de Arro[71r]yo Castaño, y Bernardino de Medrano, ueçino de esta villa de Arenas, e el bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo.

Prouança de la uida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara.

1601, mayo 14. Arenas de san Pedro

Juan Fernández, vecino del lugar de Arroyo Castaño, jurisdicción de la villa de Mombeltrán, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa de Arenas, y del notario Francisco Martínez

de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 71r-75r.

[*Al margen*: Testigo. Juan Fernández] En la uilla de Arenas, a catorçe días del mes de mayo de mill y seisçientos y un años. De pedimiento y presentación del padre frai Alonso de san Pablo, guardián del conuento de los descalços de esta uilla y de mandamiento del señor bachiller Corral, uicario de esta uilla, juez de comisión, por ante mí, el presente notario, se rresçiuíó juramento en forma de derecho, por Dios y por una señal de cruz, de Juan Fernández, ueçino del lugar de Arroyo Castaño, juridición de la uilla de Monbeltrán, el qual lo hiço e celebró bien e cunplidamente e prometió de deçir uerdad. E presentadas por el dicho padre guardián para la aueriguación, uida y milagros del bendito santo frai Pedro de Alcántara, declaró lo siguiente:

[*Al margen*: I] A la primera pregunta, dixo que este tes[71v]tigo tiene particular notiçia del santo frai Pedro de Alcántara, fraile descalço de la Orden del bienaventurado san Françisco, de los menores, y de la prouinçia de San Josep y auer sido fundador de ella por auerlo oýdo deçir a muchas personas que le conocieron y de mucha fidelidad y uerdad. Los quales, y cada uno de ellos, digeron, y an dicho a este testigo que fue un padre de mucha dotrina y de gran penitencia y egenplar en su uida y de quien siempre se a entendido, por cosa sin duda, auer sido gran santo e sieruo de Dios y que por sus medios y oraçiones, así en su uida como después de su muerte, Su Magestad Diuina a obrado en los fieles cosas marauillosas y de milagros. E, por esta larga notiçia, este testigo a tenido sienpre, después que tiene uso de rraçón, mucha deuoción con el bienaventurado santo, y la tiene y terná todo el tienpo que uiuiere, dándole Dios su gracia para ello. Y esto rresponde de la pregunta.

[72r] [*Al margen*: Generales] Fue preguntado por las preguntas generales de la lei. Dixo que es de hedad de más de quarenta años y no es pariente del santo frai Pedro de Alcántara ni le tocan ni yncurren en él otra ninguna de las calidades de las preguntas generales que le fueron fechas y las absoluió. Y que Dios declare la uerdad y descubra las obras prodigiosas de sus sieruos obradas mediante su diuina graçia. Y esto rresponde.

[*Al margen*: II] A la segunda pregunta, dixo este testigo que, commo declarado tiene en la primera, tiene larga notiçia de la uida penitencial del dicho padre frai Pedro y de auer sido exemplarísimo en su uida, penitencia y oraçión, omildad y odediençia y de otras muchas uirtudes que en él florecieron por gracia de Nuestro Señor, como fue espiritu de profeçia y otras muchas de, como dicho tiene, tiene notiçia de oýdas de personas muy onrradas y principales, uiexos y ançianos que le conoçieron y de mucho crédito y opinión, así rreligiosos como seglares. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen*: III] A la tercera pregunta dixo que saue, por auerlo oýdo deçir por cosa notoria que, así en el tienpo que uiuió el dicho padre frai Pedro de Alcántara, como

después de su muerte, a obrado Dios Nuestro Señor, por su ynterçesión y méritos, muchos milagros en las personas que a él se an encomendado.

[*Al margen*: Sanó de unas calenturas y camaras de que estuuoleado. Sacado] Y, en especial, declara este testigo que abrá tres años, poco más o me[72v]nos que, estando este testigo en el lugar del Arroio Castaño, de donde es ueçino, enfermó con grandes calenturas y camaras y otros açidentes que se agrauaban mucho, en tanta manera que llegó a último de su uida, desauciado de los médicos como de las demás personas que le uían. Porque, desde los pies a la çentura, no se le hallaba pulso ni en los braços ni sienes, y la caueza y rostro mui frío, de manera que ansí, este testigo, como de los que de él curaban, y el cura que le dio la hunçión, desconfiaban de su uida.

Y, estando en la dicha forma, tan agrauado como declara, una noche, como a la media noche, ynspiró Nuestro Señor en el testigo, por la mucha larga notiçia que tenía de la buena uida y santidad de dicho padre frai Pedro de Alcántara, que se encomendase a él. Y ansí, este testigo se encomendó en el uendito santo, rrogándole lo más encareçidamente que pudo, y con mucha deuoiçión, rrogase a Nuestro Señor le librase y sanase de la dicha enfermedad.

Y acaesçió ansí que, estando hasta el dicho punto y ora como estaua tan en lo último de su uida y antes al parecer, y enpeorando, en haçiendo la dicha plegaria (a) el uendito santo, súbitamente, fue Dios seruido dar mucha mexoría [74r]³⁹ a este testigo de la dicha enfermedad, de tal manera que conoçidamente se ueya auer sido milagro que Nuestro Señor auía husado y usó con este testigo por ynterçesión del santo bienaventurado frai Pedro de Alcántara; porque, aunque se quisiera atribuir a obra de naturaleza a lo que este testigo sentía en sí y a lo que deçían el médico y las personas que le curaban, ya en él estauan tan gastadas las fuerças y uigor natural que en ninguna manera se podía entender ser obra natural sino milagrosa por medio del dicho santo como este testigo lo entendió y sienpre lo a entendido.

Y luego, otro día siguiente, como suçedió lo susodicho, Ana Sánchez, muger de este testigo, uino al conuento de los descalços de esta uilla, donde está el cuerpo del dicho padre frai Pedro de Alcántara, y dio notiçia a los frailes de él del dicho milagro que Dios auía obrado en el testigo por medio de su uendito sieruo, y los dichos frailes la dieron un poco de agua, que deçían auía sido tocada a una rreliquia del santo bienauenturado y este testigo, con la deuoiçión que sienpre le tuuo, ueuía de ella y en mui poco y breue tienpo cobró y tuuo entera y cunplida salud que no pudiera rresçeuir con medios humanos en tan breue tienpo.

Y luego, como tuuo [74v] salud, uino al dicho conuento de los descalços de esta uilla, donde está el cuerpo del santo uendito, a darle graçias por las mercedes que (de) Nuestro Señor, por medio suyo, auía rresçeuido. Y después acá, en otras enfermedades que a tenido, a acostunbrado, con la dicha deuoiçión, a encomendarse al uendito santo y, tomado el agua tocada a sus guesos, a sentido ser eficaz rremedio para su salud.

39 [73r y v] Arenas. Ysabel de Carbajal. Número 3, folio 22 alergo. [Hoja suelta. Nota del transcriptor].

Y declara que, uisto por los ueçinos del dicho lugar el milagro que Nuestro Señor auía usado con este testigo por medio de su sieruo, usaron algunos del dicho rremedio, teniendo deuoción con el uendito padre frai Pedro de Alcántara, tomando por mediçina para sus enfermedades encomendarse a él y tomar la dicha agua como lo hiço en particular Húrsula Gómez, ueçina del dicho lugar que la saçón era que, hallándose mui enferma de calenturas que la sobreuinieron de un parto, tomó el agua tocada a los guesos del santo uendito y con ellas sintió tanta mexoría que luego estuuu buena y así tiene mucha deuoción, a lo que este testigo la a oydo desçir, con el santo bendito. Y esto saue y rresponde a la pregunta.

[*Al margen: IIII*] A la quarta pregunta, dixo que es cossa çierta que el padre frai Pedro de Alcántara[75r]ra murió en esta uilla de Arenas y fue enterrado en el conuento de los descalços de ella y, porque después de su muerte obró Dios en las personas que a él se encomendauan, con liçençia del ordinario, fue sacado de la sepultura y trasladado y puesto en una caxa en el husillo de la pared de la capilla donde está al presente. Y el testigo oyó deçir que, quando le sacaron del sepulcro, estaua casi entero, con auer mucho tienpo que auía sido difunto. Y a este testigo le dio un fraile de la dicha casa y Orden unos cauellos del santo bendito y un poco del áuito que este testigo tiene por rreliquia y en mucha ueneraçión.

Y esta es la uerdad, so cargo del juramento que fecho tiene; y no firmó porque dixo que no sauía. Firmolo el dicho juez.

El bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo.

7

1601, mayo 14. Arenas de san Pedro

Baltasar de Frías, vecino de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 75r-81r.

[*Al margen: Testigo. Baltasar de Frías*] En la dicha uilla de Arenas, este dicho día catorçe del dicho mes y año del dicho año (sic.), de pedimiento e presentación del dicho padre guardián y de mandamiento del dicho bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario e juez susodicho, por ante mí, el presente notario, se rresçiuuó juramento por Dios y por una cruz, según que el primero, y le hiço y celebró cumplidamente [75v] Baltasar de Frías,

ueçino de esta uilla, e prometiô de deçir uerdad. Y, siendo preguntado por las preguntas dadas por el dicho padre guardián en la dicha rraçón, declaró lo siguiente:

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo que conoçiô al padre frai Pedro de Alcántara, el qual le conoçiô fraile descalço françisco de la prouinçia de San Josep, el qual fundô; y uino a fundar a la dicha uilla de Arenas el monesterio y casa que en ella ay de la dicha Orden y rreligión. Y ansí, por algún tienpo, le conoçiô uiuir y morar en la dicha casa y conuento que en dicha uilla primeramente tuuo, porque después se pasó el dicho conuento a una hermita que la dicha uilla tenía de la auocaçión del bienabenturado San Andrés, como a media legua de ella. Lo qual pasó y fue abrá quarenta o quarenta y un años y, a la dicha saçón, este testigo le conoçiô y oyô algunas ueçes misa que deçía en la dicha casa que tuuieron en la dicha uilla de Arenas, la qual dicha casa se decía la casa de San Andrés y todauí se tiene el dicho nonbre y ahora sirue de enfermería al dicho conuento.

[*Al margen:* Generales] Fue preguntado por las preguntas generales de la lei que le fueron fechas. Dixo ser de hedad de çinquenta y çinco años, poco más o menos, y que no es pa[77r]⁴⁰ pariente ni deudo, a lo que el testigo puede entender, de dicho padre fray Pedro de Alcántara ni le tocan las generales de la ley; y que no le ua interés más que Dios declare la verdad. Y esto dixo de ella.

[*Al margen:* 2] A la segunda pregunta, dixo que este testigo, en el tienpo que conoçiô al dicho padre frai Pedro de Alcántara, estudiaua gramática en esta uilla, en una casa çercana a la casa del dicho conuento y acudía este testigo y los estudiantes a la dicha casa y conuento a oýr misa y se trataua entre los estudiantes y otras personas del dicho padre frai Pedro. Y de su uida y penitençia, y exemplo que daua, y oyô este testigo por cosa mui çierta que, en aquella saçón que uiuiô en la dicha casa, en la celda que tenía, no auía cama, si(no) solo una sogá atrauesada de una pared a otra en la qual decían que, quando se hallaua cansado, para dar algún alibio al cuerpo, se animaba y echaua sobre la dicha sogá.

[*Al margen:* En la missa se arrobaaba muchas veces] Y en lo que toca a su oraçión y obediencia, era común hablar de todos ser un santo uarón, de gran uirtud y exemplo; y auído entre los rreligiosos y el pueblo por onbre santo y de santa uida; [77v] y este testigo le tenía en aquella saçón, y después acá, y al presente, por gran sieruo de Dios y santo porque, demás de algunas cosas que oyô, que en particular de las que se acordare declarará, tiene notiçia y uio uez hu ueçes, estando el dicho padre frai Pedro diçiendo misa, le pareze que era al cabo de la misa al consumir del Santísimo Sacramento, poco antes o después, el susodicho daua una forma de gemidos con voz alta sin espresar palabra, como cosa dolorosa, y se quedaba parado en el proseguir la missa por algún espacio de tienpo y los frailes que le ayudaban y seruían la misa no llegauan a él; y después uoluía en sí y proseguía y acabaua su misa. Y entre los estudiantes se platicaua qué era aquello y se dixo que los dichos frailes del dicho monesterio decían que era en él mui hordinario aquellos así demás y que no llegaban a él. Y esto dixo de ella.

40 [76r] Monbeltrán. Mariana Álbarez, número 3, folio 167. [Hoja suelta. Nota del transcriptor].

[*Al margen*: 3. Con una missa que el santo dijo sanó Bernardino de Medrano, que estaba quebrado] A la tercera pregunta, dixo que a oýdo deçir que, uiuiendo el dicho padre frai Pedro en la casa de esta uilla de Arenas, una María de las Torres [78r] beçina de ella, que este testigo conoçió y trató por muchos años, se le auía quebrado un hixo que se dice Bernardino de Medrano, que oy biue, y se auía encomendado al dicho padre frai Pedro para que le dixere una misa y rogase a Dios por la salud de su hixo y que lo auía dicho. Y que el dicho Bernardino de Medrano auía sanado de la dicha quebradura de bienças mediante la oraçión de dicho padre frai Pedro, lo qual, que dicho tiene, lo a oýdo deçir y confesar al dicho Bernardino de Medrano que así pasó.

Y declara el testigo que, después de la muerte del dicho frai Pedro, que está y se enterró en el dicho conuento que aora está, en la dicha hermita de San Andrés, podrá auer nueue o diez años que, teniendo este testigo antes de dicho tienpo de los nueve o diez años deboçión al dicho frai Pedro por tenerle çerca de Dios por santo y por muchas cosas que en rraçón de esto a oýdo y entendido, abrá los dichos nueue o diez años, un hixo del testigo que se deçía Baltasar y ternía hedad que él a saçón de çinco o seis años, le sucedió una graue enfermedad de quatro postremas en las rrodillas [78v] y honbros y de biruelas y grandes calenturas. Que fue la dicha enfermedad de gran corrompimiento de sangre que deçía el médico que le curaba le auía suçedido que aún decía auer proçedido de llegarse a una sepultura que se auía auuerto en la yglesia de esta uilla donde estaua un cuerpo malgastado de que dio mal olor. Y dixerón a este testigo que el dicho su hixo y otro niño de Mateo Martínez, ueçino de la dicha uilla, y otro de otro ueçino que no se acuerda cómo se llama, se auían llegado mucho a la dicha sepultura y que de aquel olor les auía hecho daño notable. Y los otros murieron dende a pocos días. Y al dicho Baltasar, hixo de este testigo, a aquella saçón le dio la dicha enfermedad rreferida de la qual muchas ueces el testigo entendió era muerto. Y, con esta sospecha, muchas ueces de noche se leuantaua a uerle, entendido que quando llegase estaría ya difunto por ser la grauedad de la enfermedad mucha.

[*Al margen*: Apareciole el santo en sueños y díjole no auía de goçar aquel fijo y así se cumplió porque, aunque de esta enfermedad sanó, de que llegó a los quince años, murió] [*De otra mano*] Y a esta saçón, este testigo encomendó al dicho su fixo al dicho fray Pedro muy de veras por la deuoción y crédito que con él tenía, rogándole interçediese con Dios Nuestro Señor diese salud al dicho su hixo. Y una noche, durante la dicha enfermedad, y fecha la dicha plegaria, al pareçer de este testigo, estando en su cama acostado, vio en visión al dicho santo fray Pedro de Alcántara en la forma y ábito que le auía visto quando viuía, diçiendo al testigo el dicho sancto que no avía de goçar de aquel hixo. Y este testigo, a su entender, quando esto suçedió, le pareçe que estaua dispierto e que no dormía. Y, después, desde a poco tienpo, el dicho su fixo sanó de aquella enfermedad. Mas, desde a siete y ocho años, dio al dicho su hixo otra enfermedad de que murió, de hedad de como catorçe o quince años. Y entendió este testigo y lo crehe y, tiene por çierto, que la vission que tiene dicha ue çierta porque el dicho su hixo en el dicho tienpo que auía de goçar de él se murió de la hedad que dicha tiene.

Otrosí, declara este testigo que en el año passado de mil y seisçientos, tiniendo a una hija suya enferma de graues calenturas, que le auían durado por espacio a lo que le pareze más de dos meses, que deçían [79v] proçederse de opilaciones de la asadura, al cauo del dicho tienpo,

la dicha su hija yba descaeçiendo y perdiendo del todo el aliento de tal manera que este testigo tuuo por cierto que se le consumía y acabaua la uida. Y, creyéndolo así, habló al liçençiado Hazo, médico de la dicha uilla, que la curaua, y le dijo: señor, mi hija se va consumiendo y, por mi cuenta, va acauando la uida. Y no decís ni haçie para el cuerpo no para el ánima cosa que satisfaga dar orden en ello. Y el dicho liçençiado le respondió que tenía por çierto que la dicha fija deste testigo se yba acauando y consumiendo, y que moriría. Y, con esta palaeza que el dicho médico dixo a este testigo, le dixo: sea Dios loado. Daremos orden en lo que conuenga. Y así la encomendó luego al dicho sancto fray Pedro de Alcántara. Y otro día luego siguiente, por la mañana [80r, *de otra mano*] llebar al dicho conuento de San Andrés, a donde está el cuerpo del dicho santo frai Pedro. Y fueron con ella Toriuio Gonçález, cura de la yglesia del lugar del Arenal, y Alonso de Frías, hixo de este testigo, que es difunto, y otras personas, la qual llebaron a cauallo tiniéndola, porque de otra suerte no pudiera llegar allá a donde les encargó al dicho cura y a los demás que allá se confesase y comulgase la dicha su hixa y diese horden con el guardián del dicho conuento [*de otra mano*: que la tocasen las reliquias de dicho santo] y que el dicho cura la digese una misa. Y a la tarde la boluieron todos y digeron que lo auían echo como se les auía encargado, y la dicha María de Frías bino mui alentada y con gran contento y notoria mexoría. Y aquella noche este testigo y el dicho cura y otras personas la miraron y tomaron el pulso y, a su entender, de este testigo, y no pone duda en ello, la dicha su hixa uino sin calentura del todo y así lo dixo públicamente a los que estaban en su casa y al dicho cura y a las demás personas que allí estauan les pareció lo mismo. [80v] Y este testigo se satisfiço de estar sin calentura por tener conocimiento de pulso.

Y otro día bino el dicho médico a bisitarla y la halló con notable mexoría, aunque dixo veía un poco açidente de calentura. Y dende aquella saçón, la dicha su hixa fue mexorando y consiguíó salud. Y la tiene de que este testigo muchas ueces a dado muchas gracias a Dios y al dicho santo frai Pedro por el dicho benefiço reçeuido. Y por tener por çierto que, mediante sus méritos, la dicha su hixa rresçiuíó la salud de la dicha su enfermedad, porque la dicha su hixa auía tenido calentura continua, que tiene declarado hasta que, desde el día que tiene dicho de la promesa, estuvo y fue mexorando. Y esto responde.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta, dixo que es público y notorio lo contenido en la pregunta, aunque este testigo no se halló en la dicha uilla al tienpo que el santo frai Pedro murió, porque a la saçón estaua en la uilla de Talauera. Y que después, por la deboción que con él tiene, a uisitado su sepultura y cuerpo y al presente está trasladado en la parte y lugar que la pregunta rrefiere. Y a oído deçir que se hiço con liçençia del ordinario a que se rremite.

Y esto dixo de las preguntas que le an sido fechas. Y es la uerdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y firmólo de su nombre.

El bachiller [81r] Corral.

Baltasar de Frías.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo.

1601, mayo 15. Arenas de san Pedro

Alonso Sánchez, carpintero, vecino de Cuevas del Valle, jurisdicción de la villa de Mombeltrán, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas de san Pedro, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 81r-83r.

[*Al margen:* Testigo. Alonso Sánchez, carpintero] E después de lo susodicho, en la dicha uilla de Arenas, en quince días del dicho mes de mayo del dicho año, de mandamiento del dicho bachiller Alonso Martínez del Corral, juez e bicario susodicho, de pedimiento e presentación del padre frai Alonso de san Pablo, guardián, se rresçiuíó juramento, por Dios y por una cruz, de Alonso Sánchez, carpintero, ueçino del lugar de las Cuevas, jurisdicción de la uilla de Monbeltrán, el qual le celebró cunplidamente e prometió de deçir uerdad y dixo sí juro y amén. Y, preguntado al tenor de las preguntas dadas para la información de la buena uida y milagros del santo frai Pedro de Alcántara, y declaró lo siguiente.

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo que tiene mucha notiçia del padre frai Pedro de Alcántara, fraile de la Orden de san Françisco, de los menores descalços, e fundador de la prouinçia de San Josep de la dicha Orden, que murió en el conuento de San Andrés de los descalços de esta uilla de Arenas y la dicha notiçia tiene de oýdas de muchas personas honrradas e principales, que le conoçieron al tiempo que biuió en el conuento de esta dicha uilla. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen:* Generales] Preguntado por las generales de la lei que le fueron fechas, dixo que es de edad de más de sesenta años y no es pariente, que él pueda entender, del dicho frai Pedro de Alcántara ni le toca otra ninguna de las cali[81v]dades de las preguntas generales; y que Dios le ayude y declare uerdad. Y esto rresponde.

[*Al margen:* 2] A la segunda pregunta, dixo que a las personas que conocieron al dicho frai Pedro de Alcántara y comúnmente, entre la demás gente, a oýdo tratar de la uida, santidad, penitençia, oraçión y umildad del bendito padre frai Pedro de Alcántara. Y la común fama y opinión que de ello ay, y a auído, es que el dicho padre frai Pedro fue un fraile de grandísima dotrina y mucha caridad y que haça grandísima penitençia y mui humilde en la obediencia y, finalmente, tenido por un gran santo y sieruo de Dios. Y en tal opinión y rreputación es auído y tenido y el testigo le tiene. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen:* 3. Sanó repentinamente de una pierna quebrada] A la tercera pregunta, dixo que lo que saue e pasa es que este testigo a oýdo deçir que, después de la muerte del bendito

padre frai Pedro de Alcántara, a usado Dios Nuestro Señor con sus fieles, por medio del bendito santo, muchos y mui prodigiosos milagros, dignos de beneración. Y, en espeçial, con este testigo, en la forma que declara. Y el caso fue que, estando este testigo, abrá como diez y seis años, poco más o menos, enfermo de una pierna que se le auía quebrado por medio de la canilla y, auiéndose echo muchos rremedios con horden de médicos y ciruxanos, nunca ninguno fue bastante a sanar la dicha enfermedad que bía sía. Antes, en la última cura que le hiço Martín Pérez, ciruxano, ueçino de San Esteban, quisiéndole curar la dicha pierna [82r], se la boluió a quebrar de nuevo e ha él andó el presente testigo tan agrauado de la dicha enfermedad y quebrançia, y que no auía rremedio humano que fuesse bastante para su salud, particular misericordia de Dios, le ocurrió a la memoria la buena uida y santidad del bendito padre frai Pedro de Alcántara y los milagros que por medio suyo Dios obraua, en los cuales se encomendauan. E, este testigo, con mucha deuoción, se encomendó en el dicho bendito santo, rrogándole suplicase a Nuestro Señor se apiadase de este testigo y fuese seruido de sanarle de la dicha enfermedad. Y así, echa por este testigo la dicha plegaria y promesa de benir a su casa e sepulcro, se confesó y comulgó y bino al dicho conuento de San Andrés, adonde el dicho santo estaua sepultado, y aora esta trasladado en un día de fiesta abrá el tienpo que tiene declarado. Y bino a cauallo, porque de otra manera no era pusible poder venir, y estubo en el dicho conuento auiendo antes bisitado el sepulcro del bendito santo con sus muletas y, súbitamente, al salir de la capilla del dicho conuento, fue Dios seruido, por medio de dicho padre frai Pedro, dar a este testigo, en su ánimo, un gran consuelo que parezia más celestial que humano e tal que nunca en su uida, antes ni después, semexante le tubo. De tal manera que, aun[82v]que quería manifestar y hablar el dicho contento y consuelo, no podía. E, finalmente, con el dicho gran consuelo, lo que, hasta entonces no auía podido haçer, asentó la pierna enferma quebrada en el suelo y, alçando las muletas e la pierna sana, se pudo sustentar mui bien en la dicha enferma pierna, biéndose, claramente, auer sido milagro claro y notorio que Dios, Nuestro Señor, a usado y usó en este testigo en la dicha ocasión, por medio de su bendito sieruo frai Pedro de Alcántara. De tal manera que así este testigo, como las mugeres y personas que allí estauan y con él auían benido, lloraban de contento por tan gran milagro.

Y luego, este testigo salió al canpo que está junto al dicho monasterio con solo un bordón y andubo sin pesadunbre como si mal ni enfemedad en él no ubiera auido xamás, hallándose en sí tan bueno y tan fuerte como antes que suçediese quebrarse la dicha pierna. Y declara que, hasta entonces, el testigo, desde el día que le sucedió la dicha enfermedad, no auía podido asentar en el suelo la dicha pierna, sino que la traía en el aire, sustentándose con dos muletas. Y el testigo, bisto tan manifesto milagro como Dios auía usado con él por medio de su bendito sieruo frai Pedro de Alcántara, dio muchas graçias a Nuestro Señor por tan gran misericordia y se boluió a su casa e nunca más sintió en la dicha pierna dolor ninguno que considerable fuese. Y, desde el dicho tienpo, este testigo a tenido y tiene gran deuoción con el dicho bendito santo. Y, cada año, acude a uisitar su cassa [83r] y rreliquia. Y esto saue de la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la quarta pregunta, dixo que a oýdo deçir por cosa notoria y así se platica comúnmente, que el bendito santo frai Pedro de Alcántara murió en esta uilla por el

tiempo que la pregunta declara y fue sepultado en el conuento y monesterio de San Andrés de esta uilla, que él auía fundado y que, después de muchos años de su muerte, fue auuerto su sepulcro y hallado el cuerpo entero e sin corrupción. Por lo qual, y por los muchos milagros que Dios Nuestro Señor obraua por su ynterçcesión, con liçençia que diçen auer preçedido del obispo de Áuila, de cuiu diócisis es esta dicha uilla de Arenas, fue trasladado el cuerpo del bendito santo en una caxa de madera, y puesto en el husillo hueco de una pared de la capilla del dicho conuento, donde al presente está.

Y esto es la uerdad y lo que saue de ella y en que se afirma y rratifica por el juramento que fecho tiene. Y no lo firmó porque dixo que no sauía. Firmó el dicho juez.

El bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

9

1601, mayo 15. Arenas de san Pedro

Rodrigo Díaz Arroyo, vecino de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 83r-85v.

[*Al margen:* Testigo. Rodrigo Díaz Arroyo] E después de lo susodicho, en la dicha uilla de Arenas, este dicho día quince días del dicho mes de mayo del dicho año, de pedimiento e presentación del dicho padre guardián y de mandamiento de Su Merçed del dicho bicario, se tomó e reçibió juramento por Dios y por una señal de cruz, en forma de derecho, de Rrodrigo Díaz Arroyo, ueçino de esta uilla, el qual le hiço y celebró cunplidamente e prometió de deçir uerdad e dixo [83v] sí juro y amén. E preguntado al tenor de las dichas preguntas, declaró lo siguiente.

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo este testigo que lo que de ella saue es que este testigo conoçió al padre frai Pedro de Alcántara, predicador de la Orden del bienabenturado y glorioso san Françisco, de los menores descalços y fundador de la prouincia de San Josep, de la dicha Orden, el qual conoçió por algunos años en esta uilla, estando fundando en ella la casa e conuento de frailes françiscos descalços que al presente está en esta uilla, a media legua de ella, de la adbocación del glorioso apóstol San Andrés. E primero estubo en esta uilla en una casa que ahora sirue al conuento de enfermería, e le conoçió mui bien y tiene de él particular notiçia. Y esto rresponde.

[*Al margen: Generales*] Preguntado por las preguntas generales de la lei, dixo que es de hedad de sesenta y seis años, poco más o menos, e no es pariente del dicho padre frai Pedro de Alcántara ni le tocan ni enpecan ninguna de las calidades de las preguntas generales de la lei que le fueron fechas. E que Dios declare y manifieste la uerdad.

[*Al margen: 2*] A la segunda pregunta, dixo que el tienpo que este testigo conoçió al bendito padre frai Pedro de Alcántara era común trato e conbersaçión entre las personas que le conoçían e trataban de él e de su uida, que el dicho padre frai Pedro de Alcántara era gran sieruo de Dios y mui santo y exenplarisimo en su uida y de mucha [84r] y grande penitençia e gran dotrina y mui obidiente rreligioso. Y en tal rreputaçión auído y tenido e comúnmente reputado. Y declara que este testigo le oyó algunos sermones que hiço en esta uilla por los quales manifestaua ser gran sieruo de Dios y de mucha doctrina. Y parecía por su aspecto ser onbre de gran penitençia, porque andaua tan flaco que no tenía si solos los güesos y el cuero. Y, estando en esta uilla, todo el tienpo que le conoçió este testigo, nunca le bio, por frío e tienpo riguroso que hiçiese, ni solo cubrirse la caueça sino traerla descubierta y a tan curada del sol e aire, y de las demás ynclemençias del çielo, que parecía, por ser caluo, una calabaza mui curada.

Y el testigo, a la saçón, y después acá, oyó deçir que auía muchos años que no se auía cubierto la caueza. E más declara que, estando el dicho padre frai Pedro en la cama de la enfermedad de la enfermedad (*sic.*) que murió, oyó este testigo deçir públicamente a la dicha saçón que, demás de la dicha enfermedad, e ser como era mui biexo, tenía una llaga o postema en una pierna que no se podía menear si no era ayudándole algunos frailes. E que, poco antes que muriese, se auía levantado sin ayuda e con mucho vigor, y diçiendo un salmo, auía dado el ánima a Nuestro Señor. E muchos días antes que muriese, por ser ya uiexo y estar enfemo de la dicha pierna, y mui flaco de la [*de otra mano: mucha*] dicha penitençia [84v] que haçía, andaua en un asnillo que para el efeto tenía, el qual, después que murió, quedó en poder del doctor Uázquez, médico, que a la saçón estaua en esta uilla e tubo en su casa al bendito padre frai Pedro de Alcántara, e le curada. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen: 3.* Murió día de san Lucas, año de 1562. Nota: que, estando llobiendo muy reçio, quando quisieron llebar el cuerpo, cesó. Y, en llegando al conuento, tornó a llouer muy fuerte. Nota: que quedó con los ojos abiertos] A la terçera pregunta, dixo que lo que del caso saue es que cosa mui notoria auer Nuestro Señor, por ynterçesió del bendito padre frai Pedro de Alcántara, obrando grandes marauillas e milagros. Y entre los de más pasa así que, auiendo el bendito padre muerto naturalmente en esta uilla, en la casa de la enfermería, día de san Lucas, en el año de mill y quinientos y sesenta y dos años, en la dicha ocasión e, quiriéndole llebar a enterrar al dicho conuento de Santo Andrés del Monte, de esta uilla, llouía tanto y estando el çielo tan cargado de nubes que todos deçían que no auía de haçer tienpo para llebar al dicho conuento. Y acaeció así que, en un ynstante, se bio maravillosamente çesar las lluvias, aunque el çielo se quedó cargado de nubes; de manera que se pudo llebar el cuerpo del bendito padre a su conuento que era como dicho tiene media legua de esta uilla, y en todo el camino no llouió gota de agua. E, llegando el cuerpo al dicho conuento, e los que

le aconpañaban, luego boluió a llouer mui rreçio. Y este testigo se alló presente a su entierro e lleuó de las andas en que le llebauan e, quando le echaron en el sepulcro, este testigo dio [85r] un lienço para que con él cubriesen el rrostro al bendito padre.

E declara que, el bendito padre, después de muerto, quedó con los ojos tan claros y abiertos, y el rrostro tan rresplandeciente, que nenguno le beya que pudiera juzgar si estaua biuo u difunto. E así mismo declara que luego, como el cuerpo del bendito padre fray Pedro de Alcántara fue enterrado, este testigo y los que con él yban se boluieron a esta uilla, uoluiendo a çesar el agua de manera que, en todo el camino, les llouió gota ni se moxaron. E fue cosa marauillosa que, después de benidos a esta uilla de Arenas de llebar el cuerpo del bendito santo, tornó el agua a caer con el mismo furor y rrigor que de antes, lo qual este testigo e los demás que lo vieron e consideraron lo atribuyeron a obra milagrosa que Dios auía obrado por medio de su sieruo frai Pedro de Alcántara. E sienpre este testigo a tenido e todos tienen en mucha beneraçión el cuerpo del bendito padre frai Pedro de Alcántara por ser de un tan gran santo y sieruo de Dios. Y esto responde.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta dixo que, como dicho tiene, el bendito padre frai Pedro de Alcántara murió en esta uilla por el tiempo que la pregunta dize e fue sepultado en el conuento de señor San Andrés en la capilla del dicho conuento. [85v] Y, después de muchos años, oyó decir que auían abierto su sepulcro e halládole por corronper e con mucha fragancia y olor, e los cauellos mui rrubios, que antes eran canas. E que se auían trasladado con licencia del ordinario en una caxa donde al presente está, en el güeco de la pared de la capilla del dicho conuento, a la mano izquierda, como se entra a ella.

Y esto es la uerdad, so cargo del juramento público e notorio, y en ello se afirma y rratifica. E firmolo de su nonbre.

El bachiller Corral.

Rrodrigo Díaz.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

10

1601, mayo 17. Arenas de san Pedro

Bernardino de Medrano, hijo de Juan de Medrano y de María de la Torre, vecinos de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 85v-88r.

[*Al margen*: Testigo. Bernardino de Medrano] En la uilla de Arenas, en diez y siete días del mes de mayo de mill e seisçientos y un años, de pedimiento e presentación del dicho padre frai Alonso de san Pablo, guardián, y de mandamiento del dicho juez e bicario, se rresçiuíó juramento por Dios e por una señal de cruz en forma de derecho de Bernardino de Medrano, hixo de Juan de Medrano y de María de la Torre, sus padres, ueçino de esta dicha uilla, el qual le çelebró cunplidamente y prometió de decir uerdad y dixo sí juro y amén. Y preguntado al tenor de las dichas preguntas, declaró lo siguiente:

[*Al margen*: 1] A la primera pregunta dixo que tiene particular notiçia de la uida e rreligión, penitençia y oraçión del padre frai Pedro de Alcántara, fraile de la Orden de san Françisco, de los descalços menores, y fundador de la casa y conuento de los descalços de esta uilla, e de la prouinçia de San Josep, por auer oýdo tratar açerca de lo sobredicho muchas ueçes, e mui en particular [86r] a muchas personas, en espeçial a los dichos sus padres que le conoçieron e trataron el tienpo que biuió en esta uilla. Muy particularmente, según ellos deçían a este testigo en tanta manera que, entre otras cosas que los dichos sus padres dexaron a este testigo, fue un cordón de cáñamo y un baso de bidrio que deçían auer sido del dicho padre fray Pedro de Alcántara y auérselo dado a ellos poco antes que muriese en esta uilla. Y es notorio ayer muerto en ella y estar su cuerpo en el conuento de San Andrés del Monte, de esta uilla, de su rreligión. Y declara que este testigo a tenido y tiene el dicho cordón y baso del dicho padre frai Pedro de Alcántara que fue y es auído y tenido comúnmente por gran sieruo de Dios y santo. Y porque los dichos sus padres así se lo dexaron encargado y esto declara e saue de la pregunta.

[*Al margen*: Generales] Preguntado por las preguntas generales de la lei, dixo que es de hedad de quarenta años, poco más u menos, e no (es) pariente del dicho bendito padre frai Pedro de Alcántara ni le tocan las generales. Y que Dios declare la uerdad. Y esto rresponde de este pregunta.

[*Al margen*: 2] A la segunda pregunta dixo que lo que de ella saue es que el común hablar, entre las personas que conoçieron al bendito padre frai Pedro de Alcántara e tienen de él [86v] particular notiçia, y dicen auer sido un gran sieruo de Dios y de gran dotrina, e mui penitençiado, y umilde en la obediencia, e fervoroso en la oraçión, e finalmente, la común opinión de todos es auer sido e ser gran sieruo de Dios i santo y en tal rreputaçión es auído y tenido. Y esto rresponde de la pregunta.

[*Al margen*: 3] A la terçera pregunta dixo que es cosa notoria y de que muchas ueçes este testigo a oýdo tratar a muchas personas, y en particular a los dichos sus padres, que el bendito padre frai Pedro de Alcárara fue y es tan sieruo de Dios y allegado suyo que en sí, en el tienpo que biuió, como después de difunto, a usado Nuestro Señor, por su ynterçesió, muchos e diuersos milagros en las personas que a él se encomendaron. Y, en particular, muchas ueçes, los dichos sus padres, e Tomé Blázquez, e su muger, que fueron los amos que criaron a este que declara, digeron a este testigo muchas ueçes que, siendo este testigo niño mui pequeño, que mamaba, le auía suçedido quebrarse de las

bienças de tal manera que tenía fuera del lugar natural mucha parte de las tripas, de manera que quisieron tratar de abrirle y la dicha María de la Torre, su madre, acudió al bendito frai Pedro de Alcántara y le dio cuenta de la enfermedad de este testigo, y le pidió le encomendase a Dios y le digese una misa porque querían abrirle de la dicha quebraçia. Y el bendito santo, que a la saçón [87v] decía la dicha su madre que estaua malo, la rrespondió que no abriesen a este testigo, que él procuraría alentarse y decir una misa y que, mediante la diuina graça, ternía salud. Y ansí decían los dichos sus padres a este testigo que le auían llebado a la casa del dicho conuento, que entonces estaua donde es aora enfermería, y que le auía uisto el bendito santo y díchole una misa. Y, después, un ebangelio y que con esto, milagrosamente, e sin ser necesario otro umano rremedio, auía cobrado entera salud. Y nunca este testigo, desde que se acuerda, a tenido semexante enfermedad ni rreliquia de ella, ni a sido abierto ni tenido neçesidad de ello. Y a tenido y tiene mucha deuoción con el dicho santo, por lo que dicho tiene.

Y declara ansí mismo que muchas personas, estando enfermas y de partos rreçios, an acudido a este testigo a que les diese el cordón que declarado tiene, e está en su poder, del bendito santo para le poner a los tales enfermos e mugeres que estauan de parto, tiniendo por eficaz rremedio para cobrar entera salud por ynterçesión del dicho santo e dicho cordón. Y a sido Nuestro Señor seruido muchas mugeres preñadas auer tenido, con el dicho rremedio, muy feliz [87v] alumbramiento e buen parto, estando primero mui agrauadas.

Y, en particular, abrá como quatro o cinco años que, estando en esta uilla un pastelero con su muger y, la dicha muger, en la dicha saçón, mui preñada, la dio el parto tan rreçio que decían estar en lo último de su uida e la tenían colgada por el rreçio parto auer si con aquel rremedio podía mexor parir. E fueron en casa de este testigo, visto que los dichos medios humanos no aprouechaban, y le pidieron diese el dicho cordón para la poner a la dicha muger. Y el testigo le dio y se le pusieron. E fue Nuestro Señor seruido que de luego parió dos criaturas e la una de ellas biue oy día. Y, después, la dicha muger del dicho pastelero le dio las gracias a este testigo por auerle dado el dicho cordón y le dixo que mediante él, e los méritos de su dueño, auía escapado del peligro en que se auía uisto en el dicho parto. Y, en agradecimiento de ello, le enuió a este testigo dos pasteles. Y es de tal manera la notiçia y deuoción que tienen en esta uilla con el dicho cordón por auer sido del bendito santo que, en abiendo alguna muger que tenga rreçio parto, acuden al testigo a que le dé, hallando ser el más eficaz rremedio para mexor y sin peligro parir [88r]. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen:* 4] A la quarta pregunta dixo que, como a declarado, el bendito santo frai Pedro de Alcántara es notorio auer muerto en esta uilla y auer sido enterrado en el monesterio de señor San Andrés de ella, de su rreligión. Y, después, a oýdo decir por cosa notoria que, por auer Nuestro Señor obrado por su ynterçesión muchos milagros, y auer sido hallado en el sepulcro casi entero y sin corrupción y con mucho olor y fragancia, con liçençia del ordinario le sacaron de dicho sepulcro, y le trasladaron en una caja de madera, y le pusieron en el güeco de una pared en la capilla del dicho conuento, adonde al presente está.

Y se remite en quanto la liçençia del ordinario a ella. Y esto rresponde y saue del caso, so cargo del juramento que fecho tiene. E lo firmó de su nonbre. Y en ello se afirmó e rratificó.

El bachiller Corral.

Bernardino de Medrano.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

11

1601, mayo 19. Arenas de san Pedro

Juan Rodríguez de Blasco Muñoz, vecino de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 88v-90r.

[*Al margen:* Testigo. Juan Rodríguez] En la dicha uilla de Arenas, a diez y nueue días del dicho mes de maio del dicho año de mill y seisçientos y un años, de pedimiento e presentación del dicho padre guardián e de mandamiento del dicho bicario e juez de comisión, por ante mí, el presente notario, se rresçiuíó juramento por Dios e por una cruz, en forma [88v] de derecho de Juan Rrodríguez de Blasco Muñoz, ueçino de esta uilla, el qual çelevró cumplidamente e prometió de deçir uerdad, e dixo sí juro y amén. E preguntado por el tenor de las preguntas declaró lo siguiente:

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo que tiene notiçia de la uida y santidad, dotrina, caridad, penitencia y oraçión del bendito padre frai Pedro de Alcántara por auerle conoçido mui bien en este uilla, estando en ella fundado un conuento de los descalços, que aora está a do diçen San Andrés del Monte, y es y el dicho padre era de la Orden del bienauenturado san Françisco, de los menores, y se fundó primero dentro en esta uilla, en una casa que aora sirue de enfermería al dicho conuento, y este testigo le oyó sus sermones y misa muchas ueçes. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen:* Generales] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de más de sesenta años y no es pariente del bendito padre frai Pedro de Alcántara ni le toca otra ninguna de las calidades de las preguntas generales de la lei que le fueron fechas y que Dios manifieste la uerdad. Y esto rresponde.

[*Al margen:* 2] A la segunda pregunta, dixo que el tienpo que este testigo conoçió al bendito padre frai Pedro de Alcántara en todas las conuersaçiones que este testigo se hallaua

donde se trataua del bendito padre frai Pedro, todos a una voz e de una conformidad y sin contradición alguna deçían que era gran santo y sieruo de Dios e tal manifestaua ser por lo que el testigo alcançó a entender [89r] de su buena uida por ser de mucha penitençia y continua oraçión y de grande estima, con la qual edificaua mucho a los oyentes y mui humilde y obediente en guardar la regla de su rreligión y en tal rreputación; e sí fue auído seruidor e comúnmente rreputado entre todos los ueçinos de esta uilla. Y este testigo le tiene e declara que, por su aspeto, pareçia hombre que haçia mucha penitençia y austinente porque no tenía más que el cuero pegado a los güesos de tan gastado e flaco como estaua i, de ordinario, le ueía andar descubierta la caueça con ser onbre tan biexo como era aunque hiçiese sol e lloviese. Y esto dixo [*de otra mano*] es pública boz y fama y común opinión sin que este testigo viese ni entendiese fama ni rumor en contrario. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen: 3.* Nota, çesó de llober] A la terçera pregunta, dixo que este testigo a oído deçir por cosa muy notoria que así en su uida como después de la muerte del uendito fray Pedro de Alcántara, por ynterçesión suya, a Nuestro Señor obrado muchas marauillas y milagros en las personas que a él se encomendaron. Y, en particular, declara este testigo que el uendito padre murió en este villa aurá como treinta y nueue años, día de san Lucas Appóstol y heuangelista; y el dicho día haçia tan rreçio tiempo de agua y biento que, por estar el convento de los descalços de esta villa, adonde se enterró y está su cuerpo, media legua grande de esta uilla, se entendía que no auía de dar lugar el riguroosso tiempo para le poder lleuar. Pero, confiados en la graçia de Dios y en los méritos del vendito santo, acaeçió que, sacando el cuerpo del vendito [89v] padre de la cassa de la enfermería para le llevar a su convento, en puniéndole en la calle, luego en un instante fue cossa marauillossa que çessó de llover, quedando como quedó el cielo cuuerto y cargado de nuves que al pareçer pareçia quererse hundir el mundo con lluias.

Y llevaron el cuerpo del vendito santo al dicho convento y este testigo ayudó a le llevar; y en todo el camino no les llovió gota de agua. Y fue cossa marauillossa que, con andar ayre en tan largo camino, no se murió ninguna de las velas que se llevauan ençendidas, acompañando el dicho cuerpo. Todo lo qual, entonces y después acá, fue notado y considerado así por este testigo como por los demás que allí yban por marauilla y milagro que Nuestro Señor abía querido usar por los méritos de su bendito sierbo fray Pedro de Alcántara. De tal manera que así las mugeres como los muchachos y personas que a él yban a porfia llegauan a tocar al bendito cuerpo rossarios y cordones. Y, llegados al dicho convento, entrado en él el uendito cuerpo y los que le acompañaban, luego, de improuisso, bolvió el agua con el furor que haçia antes que sacassen el cuerpo del uendito santo de la dicha cassa de la enfermería. Y, después de enterrado el dicho cuerpo, que se enterró en la capilla de la iglessia del dicho convento, el testigo se uolvió con los demás a esta uilla. Y esto saue de la pregunta por lo auer uisto por vista de ojos como ello va declarado.

[*Al margen: 4*] A la cuarta pregunta, dixo que, como dicho tiene, abrá como treinta y nueue años que el vendito padre frai Pedro de Alcántara murió en esta uilla, y fue sepultado

en el convento de Sancto Andrés del Monte, de ella, que él fundó, adonde aora está su cuerpo, en una caja de madera, en el uso hueco de una pared de la capilla del dicho conuento [90r] que, por verse por hevidençia ser tan gran santo y hobrar por sus méritos Nuestro Señor muchos milagros, fue allí trasladado con liçençia del ordinario, a lo que notoriamente este testigo a entendido.

Y esto es la uerdad y lo que del caso saue, so cargo del dicho juramento. Y se le leyó su dicho, e ratificose en él. Y no firmó por no sauer. Firmolo el dicho juez ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

12

1601, mayo 21. Arenas de san Pedro

Tomé Rodríguez, vecino de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 90r-91v.

[*Al margen:* Testigo Tomé Rodríguez] En la uilla de Arenas, a ueinte y vn días del mes de mayo de mil y seis çientos y vn años, de pedimiento e pressentación del padre fray Alonso de sanct Paulo, guardián de los descalços de esta uilla, y de mandamiento del dicho bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario y juez susodicho, por ante mý, el pressente notario, se reçiuió juramento en forma de derecho de Tomé Rodríguez, ueçino de esta uilla, el qual le çeleuró cumplidamente e prometió de deçir verdad y dixo sí juro y amén. E preguntado a tenor de las dichas preguntas, declaró lo siguiente.

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo que conoçió al padre fray Pedro de Alcántara, frayle que fue de la Orden del uienauenturado san Françisco, de los menores descalços, fundador que fue del convento que ay de la dicha Orden en esta uilla, que aora está en el monte, media legua de esta villa, y es de la aduocación del uienauenturado appóstol Santo Andrés, y primero estuuó en una cassa en esta uilla, que aora sirve de enfermería de este convento, en la qual dicha cassa de enfermería murió el uendito padre y fue llevado a enterrar al dicho convento de Santo Andrés. Y esto responde.

[*Al margen:* Generales] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de más de quarenta años e no es pariente del bendito padre fray Pedro de Alcántara, e no le tocan ni empeçen ninguna otra de las calidades de las preguntas generales de la ley. E que Dios declare e mani[90v]fieste la uerdad de este casso.

[*Al margen: 2*] A la segunda pregunta dixo que lo que de el casso saue es que, antes de la muerte del uendito padre y después acá es común tracto y comunicación y opinión de todas las personas que le conoçieron, y de él tienen notiçias, que era y fue gran sieruo de Dios y de mucha exemplar notiçia y gran penitencia, oraçión e ouediençia y de otras muchas graçias e virtudes que en él rresplandeçian por particular merçed de Dios como de un tan grande santo y siervo suyo, y en tal opinión este testigo le tuuo e tiene, sin que aya oído, sauido ni entendido fama ni rumor en contrario. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen: 3*] A la tercera pregunta, dixo que este testigo a entendido por cossa muy pública y notoria que así en tiempo que el uendito padre fray Pedro de Alcántara uiuió, como después de su muerte, por su oraçión y méritos, a hobrado Nuestro Señor muchos milagros y misericordias en las personas que se an encomendado en el uendito santo, que por ser tantos las cossas que sobre esto a entendido no tiene al presente de ellas particular notiçia.

[*Al margen: sacado. Sanó Balthassar, hijo de este testigo, de una quebradura de entrambos lados, repentinamente, puniéndole encima del sepulcro del santo*] Mas de que declara que abrá como diez y siete años, poco más o menos, que, tiniendo este testigo a Balthassar, su fijo, que oy uiue, y de Françisca Muñoz, su muger, difunta, queurado de ambas vienças y fuera del lugar natural la mayor parte de las tripas, de tal manera que el dicho su hijo padeçia grandes dolores, que ni a este testigo ni a la dicha su madre les dejaua sosegar de noche ni de día, y este testigo, visto que la dicha enfermedad iva tan adelante, trajo a su casa a un maestro que se deçia Berrueço para que auriese y capasse al dicho su fijo. E la dicha Françisca Muñoz, su muger, uisto lo susodicho, [91v] con grandes ansias procuró ympedir la cura por aquel medio del dicho su fijo y no consistió que se abriese y, con deuoción, le encomendó en los méritos del uendito sancto fray Pedro de Alcántara, e prometió de lleuar, como le lleuó, çiertos sáuados al dicho convento donde estaua enterrado y bisitar su sepulchro y barrer la iglessia. Y, assí hecha la dicha plegaria, fue con el dicho su fijo al dicho convento algunos sáuados y, el último, que se cumplió por ella la dicha promessa, sacó de cassa de este testido al dicho su hijo, muy agrauado de la dicha enfermedad y quebraçia, y dando gritos, y le llevó al dicho convento. Y la dicha su muger dixo a este testigo que le auía puesto sobre el sepulcro del uendito padre fray Pedro de Alcántara y que eran tantas las uoçes que el dicho su hijo daua que fue neçessario que un frayle del dicho convento diesse al dicho su fijo para entreterenerle una forma y que acaeciò así que, estando ella uarriendo la iglessia del dicho convento y el dicho Baltassar, su fijo, sobre el dicho sepulchro, luego empeçó a sosegar e a correr por la dicha iglesia con grande reguçio y alegría, e que luego, como acauó de barrer, se fue para el dicho su fijo y le miró y le falló sano y bueno de la dicha enfermedad. Y, visto tan notorio milagro como Dios Nuestro Señor auía usado con el dicho su fijo por medio del dicho sancto, dio muchas graçias a Dios y al uendito santo y se uino a su cassa a donde contó a este testigo todo lo que auía pasado.

Y suçedió y este testigo, el mismo día, miró al dicho su hijo e uio que estaua sano de la dicha enfermedad, y conoçió ser milagro particular que Dios le ayuía querido hacer por lo qual le dio muchas graçias. Y, desde el dicho día fasta agora, y mucho más, el dicho su hijo

ni estuuu enfermo de la dicha enfermedad ni tuuo ni tiene reliquia alguna de ella ni fue ni a sido neçesario aplicarle remedio vmano ninguno. Y, en agradeçimiento de tan alto benefiçio, siempre este testido a tenido gran deuoción con el uendito santo y a persuadido a los dichos que hijos tengan con él mucha deuoción y acudan a él en sus trabajos y neçesidades, como a tan gran sancto y sieruo de Dios. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta dixo que, como dicho tiene, el uendito padre fray Pedro de Alcántara murió en este uilla, aurá el tiempo que la pregunta declara, y fue enterrado en la iglesia de este convento de Santo Andrés de esta uilla. Y este testigo se halló a su entierro. E oyó deçir que, desde algunos años como murió, se aurió el sepulchro del uendito padre fray Pedro de Alcántara por auer hobrado Nuestro Señor por él muchos milagros, e le trasladaron de su sepulchro en una caja de madera a donde al pressente está, en la capilla del dicho conuento, en el hueco de una pared de ella, y diçen se trasladó con liçençia del obispo de Áuila.

A que se responde y esto es la uerdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y en ello se afirma e ratifica y lo firmó de su nombre.

El bachiller Corral.

Thomé Rodríguez.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

13

1601, mayo 21. Arenas de san Pedro

Baltasar Rodríguez, hijo de Tomé Rodríguez y Francisca Muñoz, vecinos de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 91v-93r.

[*Al margen*: Testigo Balthasar Rodríguez. Contesta con el dicho de su padre, folio 84] En la dicha uilla de Arenas, en este dicho día ueinte y vno del dicho mes de mayo del dicho año, de pedimiento del dicho padre guardián, e pressentaçión e de mandamiento de Su Merçed del dicho vicario e juez susodicho, ante mí, el dicho notario, se tomó e rreçeuíó juramento por Dios e por una cruz en forma de derecho de Balthassar Rodríguez, fijo de Thomé Rodríguez y Françisca Muñoz, sus padres, veçinos de esta uilla, el qual se çeleuró cumplidamente, e prometió de deçir verdad. Dixo si juro y amén. Y, siendo preguntado al tenor de las dichas preguntas, declaró lo siguiente:

[*Al margen: 1*] [92r] A la primera pregunta dixo que este testigo tiene notiçia del uendito padre fray Pedro de Alcántara que la pregunta refiere por auer oído tratar de él, de su buena uida e santidad, a muchas personas y, en especial, a Thomé Rodríguez, su padre. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen: Generales*] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de veinte y quatro años, poco más o menos, y no es pariente del uendito padre fray Pedro de Alcántara, ni le toca otra ninguna de las calidades de la preguntas generales de la ley que le fueron fechas, las que le ausolvió. Y que Dios ayude a la verdad. Y esto responde.

[*Al margen: 2*] A la segunda pregunta dixo que así lo a oído deçir, como la pregunta lo declara, y en tal reputación es auido y tenido, y de esto es la púbrica uoz y fama y común opinión. Y esto responde.

[*Al margen: 3. Sanó de una quebradura de entrambos lados. Sacado*] A la tercera pregunta, dixo que, siendo este testigo niño de hasta seis años, poco más, y se acuerda muy bien, que estaua con enfermedad muy grande de quebraçia de ambas bienças, de manera que tenía fuera del uentre muchas partes de las tripas, que le causauan tan gran dolor que no hacía otra cossa sino llorar y dar uoçes. Y declara que, estando de la dicha enfermedad, Thomé Rodríguez, su padre, trajo un homure que deçían era maestro de potras, que se llamaua Uerrueco, para que auriese a este testigo. Y este testigo, como lo entendió, le couró miedo y dio muchas boçes, y alaridos, e la dicha su madre no consistió que le auriesen. Y desde a pocos días, agrauándole y fatigándole la dicha enfermedad, le llevó al convento del uendito apóstol Santo Andrés, de la Orden de señor san Françisco, de los descalços, de esta uilla, adonde estaua y está el cuerpo del uienauturado [92v] sancto fray Pedro de Alcántara, auíéndole lleuado primero al monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de esta uilla, de la Orden de san Agustín.

Y acaeçió así, y este testigo se acuerda muy bien de ello, que el último día que la dicha su madre llebó a este testigo al dicho convento de Sancto Andrés, adonde estaua el sepulchro y cuerpo del uendito santo fray Pedro de Alcántara, y este testigo, dando uoçes de dolor, la dicha su madre le puso junto a la portería a donde estaua un frayle, al cual mostró la enfermedad de que este testigo se quexaua. Y el frayle dio a este testigo, para acallarle, una ostia o forma. E la dicha su madre le metió en la iglesia y le puso adonde se deçía era la sepultura del dicho padre fray Pedro de Alcántara, y luego, ynmediatamente, este testigo cobró contento y alegría, y se halló liure de los dichos dolores que antes tenía, y de la dicha enfermedad nunca más este testigo a tenido la dicha enfemedad ni rraono ni reliquia de ella y, además, de la mucha que como declarado tiene de lo susodicho, muchas veçes después que ello suçedió, oyó a la dicha su madre cómo por interçesión del uendito santo fray Pedro de Alcántara este testigo auía sido sano milagrossamente de la dicha enfermedad, porque ella le auía prometido llebarle a su sepulchro algunos sauados, y barrer la iglesia; e que lo auía fecho. Y, al húltimo día de su promesa, auía suçedido lo que este testigo tiene declarado. Y tamuién la dicha su madre lo contó e dijo a Ysael de Ualderrama, muger de Antonio de Morales, que también se lo a dicho a este testigo, como él lo declara. Y esto saue e responde a la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la quarta pregunta, dixo que diçe lo que de eso tiene y es la verdad, so cargo del dicho juramento. E no lo firmó por no sauer. Leiósele [93r] su dicho. Ratificose en él.

El bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

14

1601, mayo 26. Arenas de san Pedro

Hernán Rodríguez Roldán, vecino de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 93r-94v.

[*Al margen: Testigo. Hernando Rodríguez Roldán*] En la dicha uilla de Arenas, en veinte e seis días del mes de mayo de mil y seisçientos y vn años, de pedimiento e pressentación del padre fray Alonso de sanct Paulo, guardián del convento de los descalços de esta uilla, y de mandamiento del bachiller Corral, juez i bicario susodicho, por ante mí, el presente notario, se reçiuíó juramento en forma de derecho de Hernán Rodríguez Roldán, uezino de esta uilla, el qual çelebró cumplidamente e prometió de deçir uerdad. E dixo sí juro y amén. Y se le preguntó por las preguntas presentadas para esta provança. Y declaró lo siguiente.

[*Al margen: 1*] A la primera pregunta, dixo que este testigo conoçió muy bien al padre fray Pedro de Alcántara, que la pregunta declara, fraile de la Orden del gloriosso san Françisco, de los descalços, y fundador de la provinçia de San Joseph, y del convento desta villa, que primero estuvo en vna cassa en esta villa, que es la que aora sirve de enfermería al dicho convento, y aora está media legua de esta villa, a do diçen Sancto Andrés del Monte, donde fue enterrado el cuerpo del bendito santo, y a donde al presente está. Y este testigo le vio muchas veçes y oyó su missa. Y esto responde.

[*Al margen: Generales*] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de más de çinquenta años. E no es pariente del uendito padre fray Pedro de Alcántara ni le toca otra ninguna de las calidades de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas, las quales, ausolvió e que Dios ayude a la verdad. Y esto responde.

[*Al margen: 2*] A la segunda pregunta, dixo que el tiempo que este testigo conoçió al uendito padre fray Pedro de Alcántara, entre las personas [93v] que le conoçían, el común

tracto era que el uendito padre era y fue gran sieruo de Dios, y de mucha penitencia, oración y gran doctrina, y exemplo, e tal parecía por su aspecto, porque este testigo le consideró muchas veces y estava tan flaco de la gran penitencia que hacía que no tenía sino huesos y el cuero en tanta manera que no podía andar si no era llevándole a cauallo en vn asnillo.

Y este testigo entendió por cosa notoria que el vendito padre auía muchos años que no se cubría la caeiza. Y este testigo caminó con él algún poco de camino y aunque con cuidado lo aduirtió, en todo él, no vio que se cubriesse la caeiza aunque hacía mucho sol. Y asimismo en todo el dicho camino toda su conuersación y trato eran cossas sanctas y de Dios, y además de esto oyó este testigo decir a muchos frayles de los que a la saçón estauan en el convento de esta uilla que el uendito padre fray Pedro de Alcántara tenía en su çelda un maderillo hincado en la pared vajo adonde arrimaua el cuerpo e que aquella era la cama que tenía y auía seruido mucho tiempo avía.

[*Al margen:* Nota. Quando decía missa, se eleuaba] Y, finalmente, este testigo le tuuo e a tenido por gran santo y sieruo de Dios porque asimismo muchas veces que este testigo le uio decir missa, veía que al tiempo que decía el hebangelio, daua vn gran grito y luego se quedaua como elevado o transportado por algún espacio de tiempo. Y al cauo uolvía en sí (y) proseguía su myssa con mucha deboçión e reuerencia; el qual grito o suspiro, que como dicho tiene daua, se decía era de mui comtemplatiuo en las cossas de Dios. Y, en (su) opinión, de tan gran sancto y siervo de Dios, siempre a sido y es auído y tenido sin que aya auído fama ni rumor en contrario. Y esto responde.

[*Al margen:* 3. Milagro del no llober quando le sacaron de la enfermería] A la tercera pregunta, dixo que lo que del cabo [94r] saue es que este testigo a oído decir por cosa notoria que Dios Nuestro Señor a vsado muchos y diversos milagros y muchas personas que se an encomendado en el uendito padre fray Pedro de Alcántara. Y declara que, al tiempo que el uendito padre murió, en esta uilla, que fue día de san Lucas, podrá auer más de treinta y ocho años, lloúa tan rigurosamente que se entendió que el tiempo no diera lugar a que se llevara el cuerpo del vendito sancto a su com[tachado: pañero]vento que está media legua de esta uilla. Y acaeció así que los çircunstantes, confiados en la santidad del uendito padre y en la misericordia de Dios, sacaron el cuerpo del uendito sancto a la calle y fue cosa marauillosa que luego como sacaron el uendito cuerpo a la calle, de ymprovisso, çessó el agua avnque el çielo quedó cargado y cuuerto de nuves, cosa que entonçes se tuuo por milagrossa. Y en todo el camino no llovió gota de agua hasta auer llegado con el uendito cuerpo al dicho su conuento, que entrando en él, uoluió el agua como primero.

E declara que el uendito sancto, después de muerto, quedó tan resplandeciente que parecía estar biuo, y las mugeres, con mucha agonía, llegavan a tocar el bendito cuerpo con rossarios e otras cossas todo por ser tan gran sieruo de dios y sancto. Y el uendito cuerpo fue sepultado en el dicho convento en la capilla mayor de él. Y este testigo e los demás se uoluieron a esta uilla. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta, dixo que diçe lo que dicho tiene y que aurá que el uendito padre fray Pedro de Alcántara murió el tiempo que la pregunta declara y que a oído deçir que, desde algunos años, se auríó su sepulchro y fue hallado el uendito cuerpo entero y sin corrupción. Y que, por mandado del obispo de Ávila, fue trasladado del sepulchro después en vna caxa de madera [94v] a donde agora está en el hueco de la capilla del dicho convento.

Y esto es la verdad, so cargo del juramento e no firmó por no sauer. Leiósele su dicho, ratificose en él. Firmó el dicho señor uicario.

El bachiller Corral.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

15

1601, mayo 26. Arenas de san Pedro

Toribio González, presbítero, cura propio del lugar del Arenal, jurisdicción de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 94v-95v.

[*Al margen*: Testigo. Toriuio González, clérigo] En la dicha villa de Arenas, en este dicho día, mes y año dichos, de pedimiento del dicho padre guardián, de mandamiento de dicho señor uicario, juez, que es dicho, por ante mí, el presente scriuano, juró ym ueruo saçerdotis, Toriuio Gonçález, clérigo presvítero, cura propio del lugar del Arenal, de la jurisdicción de esta villa, e prometió de deçir verdad e dixo sí juro, y amén. E, preguntado por las preguntas del interrogatorio declaró lo siguiente:

[*Al margen*: 1] A la primera pregunta, dixo que tiene notiçia del uendito padre fray Pedro de Alcántara que la pregunta declara por aver muchas veçes oído tratar de su uida, santidad y penitençia e doctrina. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen*: Generales] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de hedad de treinta i vn años, poco más o menos, e no es pariente ni enemigo del uendito padre fray Pedro de Alcántara ni le tocan ni empeçen otra ninguna de las calidades de las preguntas generales de la ley. Y que Dios ayude a la uerdad. Y esto responde.

[*Al margen*: 2] A la segunda pregunta, dixo que a oído deçir y es común trato de todos que el vendito fray Pedro de Alcántara fue gran sieruo de Dios y de muy sancta y exemplar uida y doctrina, y comúnmente reputado. Y esto responde.

[*Al margen: 3*] A la tercera pregunta, dixo que lo que saue del casso es que aurá como dos años que este testigo, estando en esta uilla, en casa de Diego de Frías Carvajal, vio [95r] y entendió que María de Frías, hija de Ualtassar de Frías y de Isauel de Carvajal, su muger, y sobrina del dicho Diego de Frías, estaua enferma de vna calentura continua, que le crecía cada día; y, tan agrauada de ella, que se ueya claro yrse acauando por momentos la uida. E visto por sus padres que medios vmanos no uastavan para la sanar de la dicha enfermedad, la prometieron al uendito sancto fray Pedro de Alcántara. E vn día, por el dicho tiempo, la llevaron cauallera al convento de los descalços de esta uilla, que está media legua de ella, a donde está el cuerpo del uendito sancto. Y este testigo fue entre otras personas con ella. Y la dicha María de Frías se confessó y comulgó. E acaeçió así que, luego, ynmediatamente, la dicha María de Frías, con mucho reguçijo, dixo que se sentía mucho mejor que auía venido y, finalmente, quando uolvieron a esta uilla ya la susodicha venía sin género de calenturas. Desde aquel día en muy poco tiempo cobró entera salud por manera que se uio claro e patente auer sido milagro que Nuestro Señor hiço en ella por la interçesión del uendito padre fray Pedro de Alcántara.

E declara asimismo que, estando este testigo en el lugar de El Hornillo de esta jurisdicción, Bartholomé Sánchez de la Xara, uezino del dicho lugar, dixo a este testigo que tenía un guesso del uendito sancto que se le auían dado los padres del convento de Sancto Andrés del monte de esta uilla y que, auiendo estado su ganado enfermo, y que se le morían muchas cauras, les auía dado el agua passada por la dicha reliquia y auía su ganado cobrado milagrossamente salud. Y este testigo le pidió vn poco del dicho gueso y el Bartholomé Sánchez [95v] se le dio, que este testigo tiene en mucha ueneración.

Y acaeçió que, a este testigo, le dixerón cómo unos chiuos de Mencía Ulázquez, vezina del Arenal, se morían de enfermedad. Y este testigo tomó un poco de agua y la santiguó con el uendito guesso del padre fray Pedro de Alcántara y tocó a la dicha agua con él y lo dio para que lo diesen al dicho ganado. Y fue cossa milagrosa que, al mismo ynstante, fue Dios seruido que, dando la dicha agua a los dichos chiuos, quedaron sanos y nunca de aquella enfermedad se le murió ninguno. E esto saue de la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la quarta, dixo que diçe lo que dicho tiene y es cosa notoria que el uendito cuerpo del santo fray Pedro de Alcántara está trasladado en vna caja de madera que está al pressente en lo güeco de la pared de la capilla del dicho convento de Santo Andrés del Monte de esta uilla.

E esto es la uerdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y en que se afirma i ratifica. Y lo firmó de su nombre.

El bachiller Corral.

Toriuiio Gonçález.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

1601, mayo 26. Arenas de san Pedro

Bartolomé Sánchez de la Jara, vecino del Hornillo, jurisdicción de la villa de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 96r-97v.

[*Al margen*: Testigo. Bartholomé Sánchez] En la dicha villa de Arenas, este dicho día, mes y año dichos, de pedimiento del dicho padre guardián e de mandamiento del dicho señor bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario susodicho, por ante mí, el infrascripto notario, para la dicha provança, se tomó e reçiuió juramento en forma de derecho de Bartholomé Sánchez de la Jara, vezino del lugar del Hornillo, jurisdicción de esta uilla, el qual le ausolvió cumplidamente e prometió de decir verdad. Y dixo sí juro y amén. E preguntado por el tenor de las dichas preguntas, declaró lo siguiente:

[*Al margen*: 1] A la primera pregunta, dixo que tiene notiçia de la uena uida, doctrina, oraçión [96v] e penitencia del uendito padre fray Pedro de Alcántara, que la pregunta refiere, cuyo cuerpo saue este testigo está en el convento de Sancto Andrés del Monte, de esta uilla, que el uendito padre fundó, de la Orden del gloriosso sant Françisco, de los menores. Y esto responde.

[*Al margen*: Generales] Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de quarenta y ocho años, poco más o menos, e no es pariente del uendito padre fray Pedro de Alcántara ni le toca otra ninguna de las calidades de las preguntas generales que le hiçieron. Y que Dios ayude a la uerdad. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen*: 2] A la segunda pregunta, dixo que lo que de ella saue es que es común tracto de todas las personas que tienen notiçia del uendito padre fray Pedro de Alcántara el que, en el tiempo que uiuió, fue hombre exemplarissimo de gran penitencia y doctrina, y muy dado a la oraçión, y vmilde en la obediencia y regla de su Orden y, finalmente, por todos tenido e rreputado por gran sancto y sieruo de Dios, sin que este testigo aya entendido fama ni rrumor en contrario. Y esto rresponde a la pregunta.

[*Al margen*: 3] A la tercera pregunta, dixo que lo que saue este testigo es que aurá como diez u doçe años, poco más o menos, que estando este testigo en el lugar de El Hornillo, de donde es uezino, un año que le imuiaron a llamar los padres del dicho convento de Sancto Andrés, y este testigo otro día muy de mañana fue al dicho convento y halló que en él se auían congregado algunos guardianes de la dicha Orden y el prouinçial de esta provinçia, y allí entendió que lo que de la dicha congregación auía resultado era que, por ser tan gran sancto [96v] el uendito

padre fray Pedro de Alcántara, y auer Nuestro Señor por medio suyo hobrado muchos milagros, le auían sacado su vendito cuerpo del sepulchro, e puéstole en una caja. E, a la dicha saçón, fray Alonso de Jesús y fray Alonso de la Paz dixerón al prouinçial, como estaua allí este testigo, hermano del dicho convento, y el padre prouinçial, y los dichos dos padres fueron donde este testigo estaua y haularon con él. Y después de auer hablado vn poco, fray Alonso de Jesús dixo al dicho prouinçial: hermano, mande dar alguna cossa, de lo que se hurtó anoche, al hermano Bartholomé Sánchez. Y el dicho prouinçial dixo que de muy buena gana, y que el que lo tuuiere se lo diesse y que él daría de lo que tenía. Y luego dieron a este testigo un huesso y vnos pocos de cabellos que decían eran reliquias del uendito padre fray Pedro de Alcántara que aquella noche abían sacado del sepulchro, las quales reliquias este testigo tiene al presente en mucha veneraçión como de tan grande sieruo de Dios.

[*Al margen*: Sanó su ganado con el agua tocada a la reliquia] Y en aquella ocassión, este testigo tenía su ganado cabrió enfermo de rauia, o basquilla, o todo junto, de que se le morían muchas cabras y el día este se le auían muerto doce cabras y, auiendo entendido el padre prouinçial, dijo a este testigo que, pues tenía ya las reliquias del uendito sancto, que fuese a su lugar y tomase vn poco de agua uendita y en ella metiese el huesso que lleuaua del uendito sancto, y lo diese o echase al dicho su ganado y que con aquello tuuiese mucha confiança en Dios y en el vendito sancto fray Pedro de Alcántara, que su ganado estaría bueno. Y este testigo, con aquella, fue al dicho lugar de El Hornillo y a su cassa muy [97r] contento.

[*Al margen*: Sanó una hija de este testigo de unas calenturas, tocándole una reliquia del santo] Y acaeçió que, en la dicha ocassión, tenía una hija suya, que oy uiue, y se llama María, enferma de calenturas, muy prolijas, de que estaua muy fatigada y flaca. Y este testigo tomó luego como llegó el hueso del vendito padre fray Pedro de Alcántara y, haçiendo la señal de la cruz, se le tocó a la dicha su hija en la frente, pecho y voca. Y luego, en vn mismo punto, se quitó a la dicha su hija la dicha calentura de todo punto sin que en más de diez días la uolviese acçidente de ellas. En poco tiempo, couró entera salud sin ampliarle vmano remedio alguno, cossa que este testigo tuuo por milagro que Nuestro Señor auía vsado con su hija por medio e ynterçesión de su sieruo fray Pedro de Alcántara.

Y declara asimismo que en la dicha saçón uino al dicho lugar vn saludador. Este testigo, como tenía su ganado enfermo, le llevó, al dicho, su ganado para que le viese y saludase porque se decía era saludador. Y este testigo, sin que dicho saludador lo entendiese, se llevó vn poco de agua vendita y el gueso del vendito sancto que tocó a la dicha agua, y llegados al dicho su ganado, halló que aquel día de la dicha enfermedad se le auían muerto una cabra y vn macho, y el dicho saludador dixo a este testigo, cómo le auía hecho mal en no auerle llamado con tiempo porque ya el dicho ganado decía estaua muy dañado de la dicha enfermedad y que morirían muchas por estar ya muy dañadas y corrompidas. Y el testigo le respondió: sea Dios bendito, que eso y más mereçen mis pecados. Y este testigo, sin decir cosa alguna al dicho saludador, que muchas vezes le decía que el dicho ganado estaua muy dañado y que se moriría mucho, tomó la dicha agua vedita y tocada al uendito huesso del padre fray Pedro de Alcántara y lo echó sobre su ganado, y fue cosa marauillosa que, desde el

mismo punto, el dicho su ganado cobró [97v] entera salud sin que en más de dos años luego siguientes de la dicha enfermedad se le muriese otra ninguna res de dicho su ganado.

Y este testigo lo tuuo a hobra milagrossa y de él pues acá todas las veçes que su ganado enferma, acostumbra a haçer el dicho remedio de echarles el agua tocada al guesso del vendito sancto. Y a hallado ser efficaçissimo remedio y con que luego, a la ora, sana de las dichas enfermedades el dicho su ganado y haçienda, como son las que a declarado. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta, dixo que diçe lo que dicho tiene y que el cuerpo del uendito sancto es cosa notoria está trasladado en vna caja de madera en el hueco de la capilla de dicho convento de Sant Andrés y esto es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene. E rratificóse en él.

El bachiller Corral.

Bartholomé Sánchez.

Ante mí, françisco Martínez de Olmedo, notario.

17

1601, mayo 26. Arenas de san Pedro

Elvira de Frías, viuda de Juan Redondo, vecinos de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 97v-99r.

[*Al margen*: Testigo. Elvira de Frías. Tachado: Juan Redondo] En la dicha uilla de Arenas, este dicho día, mes y años dichos, de pedimiento e presentación del dicho padre guardián, e mandamiento de dicho señor uicario juez de comisión, por ante mí, el presente notario, se tomó e rreçiuió juramento en forma deuida de derecho a Elvira de Frías, uiuda de Joan Redondo, vezino de esta uilla de Arenas, la qual le hiço y çelevró cumplidamente, e prometió de deçir verdad y dijo sí juro y amén. E preguntada a tenor de las preguntas para en esta provança dadas, declaró lo siguiente:

[*Al margen*: 1] A la primera pregunta, dixo que conoçió al sancto fray Pedro de Alcántara que la pregunta declara porque, al tiempo que estuuu en esta villa fundado el convento de los descalços de la Orden de sanct Françisco, que aora está donde diçen Sancto Andrés del Monte, y primero estuuu en esta uilla, en vna casa que aora [98r] sirve al dicho convento de

enfermería, esta testigo le uio e oyó su missa y tuuo y tiene particular notiçia de él y de su doctrina buena y exemplar uida. Y esto responde.

[*Al margen:* Generales] Preguntada por las generales de la ley, dixo que es de hedad de çinquenta y siete años, poco más o menos, y no [*tachado:* tiene] es pariente del uienaventurado fray Pedro de Alcántara ni la toca otra ninguna de las calidades de las preguntas generales de la ley que la fueron fechas, las quales ausolvió y Dios ayude a la uerdad.

[*Al margen:* 2] E, a la segunda pregunta, dixo que así en el tiempo que esta testigo conoçió al uendito padre fray Pedro de Alcántara en esta uilla, como antes que uiniese a ella, el común trato de todas las personas que le conoçían y de él tenían notiçia, era que el uendito padre fray Pedro de Alcántara en su uida, doctrina e penitençia era exemplaríssimo y muy humilde en la ouediençia y gran sieruo de Dios. E tal pareçia por su aspecto. Y asimismo, deçían que haçia tanta y tan gran penitençia muchos años a la inclemençia del sol y del yelo (y) trayla la caueça descubierta. Y esto uien se pareçia auer sido así como se deçia, porque la caueça la tenía calua y tan curtida en sol y del yelo, que pareçia a manera de calauaça muy curada. Y esto era la común haula e reputaçión en que siempre fue auído y tenido el uendito padre fray Pedro de Alcántara, y asimismo se decia que era muy fatigado con tentaçiones del demonio y que de todas, como sancto y sieruo de Dios, salía victoriosso. Y esto responde.

[*Al margen:* 3] En la terçera pregunta, dixo que es cossa muy notoria, e pública, en esta uilla, que así en el tiempo que el uendito padre fray Pedro de Alcántara uiuió como después que murió, por su ynterçesión, a hobrado Nuestro Señor muchos milagros en las personas que a él se encomendaron.

[*Al margen:* Sanó un criado de este testigo de una peligrosa enfermedad sentándose encima del sepulcro del santo. Sacado] En particular, declara que aurá más de treinta años que Ysael de Frías, madre del testigo, tenía vn esclauo que se deçia [98v] Saluador, el qual uio esta testigo que estaua muy enfermo de una enfermedad que auía tenido muchos años, que era el sieso salido de su lugar natural. Y uiuía el dicho moço con mucha pena y, avnque se le avían hecho muchos remedios, ninguno avía sido uastante para sanarle. Y acaeçió así que la dicha Ysael de Frías, madre de esta testigo, le hiço llevar consigo al convento de los descalços de esta uilla, adonde estaua y está el cuerpo del uendito padre fray Pedro. E deçia la dicha Ysael de Frías, su madre, que hauía fecho sentar al dicho Saluador ençima del sepulchro del uendito sancto y que milagrossamente auía sanado de la dicha enfermedad. Y este testigo, desde el día que la dicha su madre llevó al dicho Saluador al dicho convento y sepulchro del uendito padre fray Pedro de Alcántara, nunca más vio que el dicho Saluador estuuiese enfermo de la dicha enfermedad, sino que, luego, cobró entera salud, negoçio que por este testigo, como por la dicha su madre y otras personas, fue tenido por notorio que Dios auía usado con el dicho Saluador y por medio de su sieruo, fray Pedro de Alcántara.

[*Al margen:* Contesta con el dicho del sano. y con el pe. folio 84 i 86. Sacado] Y asimesmo declara que este testigo conoçió a Ualthassar, hijo de Thomé Rodríguez, siendo niño, que estaua enfermo de quebraçia de tal manera que tenía mucha parte de las tripas

fuera del lugar natural, y en las bienças de que este dicho Ualthassar daua muchos gritos. Y Françisca Muñoz, madre del dicho Ualtassar, y muger del dicho Thomé Rodríguez, prometió al dicho su hijo al uendito sancto fray Pedro de Alcántara, y le lleuó al dicho convento y a su sepulchro algunos días al final de los quales, milagrosamente, fue Dios seruido que el dicho Ualtassar sanase de la dicha enfermedad. E así lo dixo al testigo la dicha Françisca Muñoz, muchas veçes, que auía suçedido. Y esto saue del casso e responde a la pregunta.

[*Al margen*: 4] A la quarta pregunta dixo que saue y es cosa notoria que el vendito padre fray Pedro de Alcántara murió en esta uilla, aurá el tiempo [99r] que la pregunta refiere, y fue enterrado en el convento de Sancto Andrés del Monte, que auía fundado. Y esta testigo oyó deçir, por cossa notoria, que desde algunos años de su muerte, aurieron el sepulchro y hallaron el cuerpo del uendito santo enterro que no tenía sino un poco de la nariz comido y sin olor malo, y cuuerto de un olio y licor de mucha fragança, con que los frayles vngían sus cuerpos. Y así, por lo dicho, como por otros milagros que Nuestro Señor, por su interçesión, hobraua, esta testigo entendió auía sido trasladado su uendito cuerpo en vna caja de madera adonde aora está, en el hueco de vna pared de las de la capilla del dicho convento adonde al presente está, tenuto en mucha veneración de todos, como de tan gran santo y sieruo de Dios. Y esto saue del casso. Y es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y lo firmó de su nombre. E se le leyó su dicho e rratificose en él.

El uachiller Corral.

Eluira de Frías.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

18

1601, junio 28. Arenas de san Pedro

Alonso Martínez del Corral, juez de la comisión, vicario de Arenas de san Pedro, motu proprio, declara ante el notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre el conocimiento que tiene de la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo. El propio Martínez del Corral manda al notario Martínez de Olmedo que redacte un traslado de los testimonios recogidos y entregue copia al convento de San Andrés del Monte, donde está enterrado el siervo de Dios.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 99r-99v.

[*Al margen*: Testigo. Bachiller Alonso Martínez, vezino de Arenas y juez de la comisión⁴¹] En la dicha uilla de Arenas, a ueinte y ocho días del mes de junio del mil y seisçientos y vn

41 Se compulsa su declaración en 1618 [ASV, Congreg. Ritti. Processus 5, 203r-204r]; pero no hay traducción latina del sumario [ASV, Arch. Congreg. Ritti. Processus 6].

años, Su Merçed, del dicho bachiller Alonso Martínez del Corral, uicario de esta uilla e su arçiprestado, y juez de comission susodicho, por ante mí, el presente notario, dixo que, attento que, por el padre guardián de los delcalços del conuento de señor Santo Andrés del Monte, de esta uilla, no le da ni presenta más testigos para la provança de la uida e milagros del uendito padre fray Pedro de Alcántara, declarando y cumpliendo con lo que se le comete y manda por su comission, declara que Su Merçed conoçió en esta uilla al bendito padre fray Pedro de Alcántara, en el tiempo que estuuu fundando el convento de frayles descalços de la Orden del uienauenturado san Francisco, que ay en esta uilla, y tiene particular notiçia de su uida y buen exemplo y, quando le conoçió en su uida, y después que murió, la común opinión de todos era, y a sido, y es, que el uendito padre fray Pedro de Alcántara era gran sancto y sieruo de Dios [99v] y que, por medio e ynterçession suya, Nuestro Señor a hobrado en muchas personas grandes milagros, como lo declaran los testigos por Su Merçed examinados en esta provança, los quales son todos personas honrradas e de mucho crédito y de quien no se deue ni puede presumir que abrán dexado de declarar verdad.

Y Su Merçed a tenido y tiene al uendito fray Pedro de Alcántara por gran sancto y sieruo de Dios y su cuerpo está en el dicho convento en la forma que declara [*tachado*: en] la quarta pregunta del interrogatorio. E es tenido de todos en gran ueneraçión [*tachado*: y estos] como tan gran sancto, y esto es su pareçer.

E porque semejantes casos es necesario y conviene que de ellos, en todo tiempo, aya particular notiçia, mandó a mí, el presente notario, saque de la dicha provanza un traslado v más y en pública forma le dé al dicho convento si le quisiere, e rremite la dicha prouanza a Su Señoría para que la vea y prouea lo que más convenga al seruicio de Dios y de su uendito sieruo. Y así lo mandó e a todo interpuso su autoridad e judiçial decreto. Y lo firmó de su nombre.

El bachiller Corral.

Ante mí, Francisco Martínez de Olmedo, notario.

19

1601, junio 28. Arenas de san Pedro

Juan Mallo, boticario, vecino de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 99v-100v.

[*Al margen:* Testigo. Juan Mallo, boticario] En la dicha uilla de Arenas, este dicho día [tachado: y mes y año] veinte y ocho de junio del dicho año de mil y seisçientos y vn años, de mandamiento de dicho señor uicario e juez de comission, e de presentación del dicho padre guardián para la dicha aueriguación e provança, se tomó y reçiuió juramento de Juan Mallo, uoticario, veçino de la uilla, el qual juró a Dios e a vna cruz en forma e prometió de decir verdad. E dixo sí juro y amén. E, preguntado por las preguntas del interrogatorio, declaró lo siguiente:

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta dixo que tiene particular notiçia de oýdas de la uida, doctrina y milagros del uendito padre fray Pedro de Alcántara, aunque este testigo no le conoçió más de que, comunmente, así en esta uilla como en las de más partes donde de él se tiene notiçia, es sauido y tenido de todos por gran sancto y siervo de Dios. Y esto responde.

[*Al margen:* Generales] Preguntado por las preguntas generales [100r] de la ley, dixo que es de hedad de quarenta y seis años, poco más o menos, e no es pariente del uendito padre fray Pedro de Alcántara; no le tocan ni empeçen otra ninguna de las calidades de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas. Las quales ausoluió. Y esto dixo e responde a la pregunta.

[*Al margen:* 2] A la segunda pregunta, dixo que este testigo a tratado muchas veçes con algunos frailes de la Orden de san Françisco, descalços, de la uida y sanctidad de este uendito padre fray Pedro de Alcántara, y siempre los tales deçían a este testigo que en el uendito sancto auía e resplandeçían en él las uirtudes y graçias dadas de Nuestro Señor (que) se refiere la pregunta, como a tan gran sancto y sieruo suyo, y que fue en su uida hombre de mucha penitençia, doctrina, e obediencia, y otras muchas uirtudes de que los tales, como personas que le conoçieron, tenían particular notiçia. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen:* 3] A la terçera pregunta, dixo que este testigo a entendido por cossa muy notoria e pública que así, en su uida, el uendito sancto fray Pedro de Alcántara, como después de su muerte, a su ynterçesión, a hornado Nuestro Señor, en muchas personas que al uendito sancto se encomendaron, muchos y patentísimos milagros. Y, en espeçial, declara este testigo que el año passado de mil y quinientos y nouenta y tres años, por el mes de junio de este año, este testigo tenía en la cama, enferma, a Polonia de Dueñas, su muger, de vn dolor en la parte del hígado, de que se sentía muy agrauada y fatigada y, procurando la salud, de la dicha muger, la curó el liçenciado Miranda, médico que a la saçón estaua en este villa, aplicándola muchos remedios e medicamentos que, según regla de mediçina, para semejantes enfermedades, parecían ser uuenos e, aunque con mucho cuidado la curaua e aplicaua las dichas mediçinas, la dicha muger no cobraua su salud, no mexoraua de la dicha su enfermedad, que le pareçia que, de cada día, iva agravándole más el dolor con grande acçidente de calenturas e otras cosas.

Y este testigo, visto que remedios vmanos no bastauan para que la dicha muger sanase de la dicha enfermedad, se le uino a la memoria la sanctidad del uendito padre fray Pedro de Alcántara y, con la mayor deuoción que pudo, encomendó al uendito sancto a la dicha

Polonia de Dueñas, su muger, y fue al convento de los descalços de esta villa, adonde estava el cuerpo del uendito santo, e pidió a fray Alonso Niño, guardián que a la saçón era del dicho conuento, que le hiçiese caridad de le dar un guesso e rreliquia del uendito santo dándole notiçia de la enfermedad de la dicha su muger para tocársele. Y el dicho guardián le dio a este testigo vn guesso del uendito sancto. Y le trajo e dio a la dicha su mujer, diçiéndola era reliquia del sancto bendito fray Pedro de Alcántara, que tuviese mucha confiança en Nuestro Señor que por medio del vendito sancto cobraría entera salud.

Y fue cossa marauillosa que, tomando la dicha Polonia de Dueñas la dicha reliquia, y llegándola a sí, y encomendándose al uendito sancto, luego, instantáneamente, la dicha su muger se sintió muy aliviada del dicho dolor y acçidente, y en muy poco tiempo, sin ser neçesidad de más mediçina ni remedio vmano, la dicha muger cobró entera y cumplida salud. Y este testigo, a todo su entender, tuuo el dicho casso en gran milagro y hobra que Nuestro Señor auía querido vsar en la dicha su muger por medio de su gloriosso sancto fray Pedro de Alcántara. Y este testigo dio graçias a Nuestro Señor por tan altos uenefiçios y merçedes, como auían él y la dicha su muger, reçiuido. Y siempre después acá a tenido mucha deuoçión con el bendito sancto. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la cuarta pregunta, dixo que así a entendido por cossa notoria, lo que la pregunta diçe, y esto es la verdad, so cargo del dicho juramento. E lo firmó de su nombre.

Juan Mallo.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

20

1601, junio 28. Arenas de san Pedro

Polonia de Dueñas, mujer de Juan Mallo, boticario, vecinos de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del convento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este convento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 100v-102r.

[*Al margen: Testigo. Polonia de Dueñas*] En la dicha uilla de Arenas, este dicho día, mes y año arriua dichos, de pedimiento del dicho padre guardián, de mandamiento del dicho señor uicario e juez de comiisión susodicho, por ante mí, el presente notario, para la dicha información, se tomó e reçiuió juramento por Dios e por vna señal de cruz en forma de derecho de Polonia de Dueñas, muger de Joan Mallo, uoticario, vezina de la uilla, la qual, ausoluió el

dicho juramento bien y cumplidamente, e prometió de decir verdad. E dixo sí juro, y amén. E preguntada al tenor de las preguntas de dicho ynterrogatorio, declaró lo siguiente:

[*Al margen:* 1] A la primera pregunta, dixo que, desde que esta testigo se saue acordar, siempre, comunmente, a oído [101r] tratar de la uida y sanctidad del uendito padre fray Pedro de Alcántara, que la pregunta refiere, fundador que an dicho ser de la provincia de San Joseph y así, de oídas, tiene de él particular notiçia. Y esto responde.

[*Al margen:* Generales] Preguntada por las preguntas generales de la ley, dixo ser de hedad de más de quarenta años, e no ser parienta del dicho padre fray Pedro de Alcántara, ni tocarle otra ninguna de las calidades de la preguntas generales de la ley, las quales ausoluió. Y desea que Dios ayude a la uerdad. Y esto responde.

[*Al margen:* 2] A la segunda pregunta, dixo que siempre, desde su acordança, esta testigo a oído decir tratar de comunycar entre las personas que conoçieron al uendito padre fray Pedro de Alcántara auer sido un uarón de muy sancta y exemplar uida, e de gran penitencia, obediencia y doctrina, e de otras muchas virtudes que en él resplandecían, dadas de Nuestro Señor como a tan gran sieruo suyo. Y en tal reputación de todos los que de él tienen notiçia, es auído e tenido y comunmente reputado sin auer sauido ni oído cosa en contrario. Y esto rresponde.

[*Al margen:* 3] En la teçera pregunta, dixo que es cosa muy pública e notoria en esta uilla que así en el tiempo que el uendito santo fray Pedro de Alcántara uiuió en este mundo, como después de su muerte, por su ynterçesión, a vsado Nuestro Señor Dios, en muchas personas que a él se an encomendado, grandes e prodigiosos milagros, de que ay de muchos de ellos particular notiçia.

[*Al margen:* Sanó de vn dolor muy grande del hígado] Y declara que, estando esta testigo en la cama, enferma, el año próximo passado de noventa y tres, por el mes de junio del dicho año, de vn gran(d)e dolor que sentía en el lado sobre el hígado, e con grandes acçidentes de calenturas, e otros, de la qual enfermedad la curaua el liçendiado Miranda, médico que era a la saçón en esta uilla, persona de mucha opinión en su arte, i le fiço y aplicó muchos remedios e medicamentos, que le parecían ser a propósito [101v] de la dicha enfermedad, con los quales antes esta testigo iva empeorando y agrauándole i fatigándole más la dicha enfermedad que sintiendo con ellos alguna mejoría. De tal manera que se sentía estar en lo húltimo de su uida y ser llegada su ora.

E, uisto por el dicho Joan Mallo, su marido, que remedios vmanos en la dicha enfermedad parecían no bastar, para darla salud dixo a esta testigo que se encomendase al uendito santo fray Pedro de Alcántara y que él iva al conuento de los descalços de esta uilla adonde está su uendito cuerpo por vna relichia suya para se la tocar y que tuuiesse mucha confianza que lo na que el sancto rremedio ternía salud. Y así el dicho su marido se fue de su cassa diciendo iva por la dicha reliquia y, desde el punto y ora que esta testigo se encomendó al sancto uendito y el dicho su marido salió de su cassa a yr por la dicha relichia, sintió alivio de su enfermedad.

E acaeçió que, uenido el dicho Joan Mallo, su marido, trajo vn güesso del sancto uendito que deçía le auía dado el guardián del dicho conuento. Y esta testigo le tomó e llegó con mucha deuoción. Así, encomendándose al uendito santo, y luego en vn momento se sintió muy aliuiada de la dicha enfermedad. Y en muy breue tiempo cobró entera y cumplida salud, sin ser neçesario aplicarle ni haçerle otro remedio alguno. Y esta testigo, uiendo y considerando que Nuestro Señor, por medio del uendito sancto, auía dado la salud y liurádole de la dicha enfermedad, dio graçias a Dios e a su sancto uendito por tan gran milagro e tan alto uenefiçio como el que esta testigo auía reçiuido. E siempre, desde el dicho tiempo a esta parte, a tenido e tiene mucha deuoción con el uendito sancto fray Pedro de Alcántara. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la quarta pregunta, dixo que saue y es cosa muy notoria que el uendito santo [102r] fue sepultado en el conuento de los descalços de esta uilla, que él auía fundado, y está su cuerpo trasladado en lo alto y hueco de vna pared de la capilla del dicho conuento, como de tan gran sancto. Y tenido en mucha ueneración e reverencia de todos. Y esto es la uerdad, so cargo del dicho juramento. Y no firmó por no sauer. Leyósele este su dicho y ratificóse en él.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

21

1601, junio 28. Arenas de san Pedro

Alonso Arias Bravo, vecino de Arenas de san Pedro, a petición y presentación de Alonso de san Pablo, guardián del conuento de San Andrés del Monte, de Arenas, declara ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, y del notario Francisco Martínez de Olmedo, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en este conuento de San Andrés.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 102r-103r.

[*Al margen: Testigo. Alonso Arias Brauo*] En la dicha uilla de Arenas, este dicho día, mes y años dichos, de pedimiento de dicho padre guardián, e mandamiendo del dicho señor vicario e juez de comission, para la dicha provança, juró a Dios e a la cruz en forma de derecho, Alonso Arias Brauo, uezino de la dicha uilla, el qual ausoluió el dicho juramento e prometió deçir verdad. E dixo sí juro, y amén. E declaró lo siguiente:

[*Al margen: 1*] A la primera pregunta, dixo que tiene notiçia de oídas del uendito padre fray Pedro de Alcántara, fundador que fue del [*Tachado: uendito*] conuento de Santo Andrés de la Orden de los descalços menores, de esta uilla, el qual es auido y tenido comúnmente de todos por sancto y gran sieruo de Dios y con quien todos los veçinos de esta uilla y otras partes donde de él se tiene notiçia, tienen gran deuoción. Y esto responde.

[*Al margen: Generales*] Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de quarenta e quatro años, poco más o menos, e no es pariente del uendito padre fray Pedro de Alcántara, que este testigo sepa; e no le tocan ni enpeçen ninguna de las calidades de las preguntas generales de la ley; e que Dios manifieste la uerdad. Y esto responde.

[*Al margen: 2*] A la segunda pregunta, dixo que este testigo a oído tratar a muchas personas que conoçieron al uendito padre fray Pedro de Alcántara y tienen y tuuieron particular notiçia de él y de su uida e penitençia y lo demás que la pregunta refiere. E todos, sin contradición alguna, deçían que era hombre gran [102v] sieruo de Dios y en quien rresplandeçían las virtudes de Nuestro Señor como a sieruo suyo que la pregunta declara. Y esto a sido y es cosa notoria y común opinión de todos sin auer oído ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

[*Al margen: 3*] A la terçera pregunta, dixo que es cosa uerosímil y notoria auer Dios nuestro Señor seruido de hobrar en muchas personas diuersos milagros a interçesión del uendito santo fray Pedro de Alcántara, que a él se an encomendado.

[*Al margen: Sacado*] Y, en espeçial, declara este testigo que, estando el año passado de mil y seisçientos años enfermo en la cama de vna apostema en la garganta por la parte de adentro, y con gran acçidente de calentura, de que se sintía muy fatigado, y agrauado, acaeçió que uinieron a cassa de este testigo dos frailes descalços del conuento de Santo Andrés, adonde está el cuerpo del uendito sancto, a pedir çierta limosna. Y, auiendo María de Frías, muger de este testigo, dado notiçia de la dicha enfermedad a los dichos frailes, estos le consolaron e dixeron que no tuuiesse pena que la imuiarian um poco de agua tocada al guesso del uendito santo, e que tuuiese mucha confiança en Dios que luego que lo tomase este testigo, estaría bueno.

Y tráyda que fue la dicha agua, este testigo la tomó e ueuió y sintió en ello el saour de la grasura del guesso en que auía sido tocado. E fue cosa marauillosa que, en tomándolo, se adormeció este testigo e desde a vn poco despertó y se halló muy aliviado de los dichos dolores e rayos que le causaua la dicha enfermedad y la postema reuentada. E de allí a muy poco y breue tiempo cobró cumplida salud y este testigo a todo su entender tuuo el dicho subçesso a hobra milagrossa que Dios auía querido vsar con este testigo por medio del uendito santo fray Pedro de Alcántara. E desde entonçes, y antes, [103r] este testigo a tenido mucha deuoción con el vendito santo. Y dio a la saçón que suçedió lo que es dicho graçias a Dios nuestro Señor por tan gran merçed y benefiçio. Y esto responde a la pregunta.

[*Al margen: 4*] A la quarta pregunta, dixo que este testigo a uisto en el conuento de Santo Andrés, de los descalços, de esta uilla, en el hueco de una pared de la capilla del dicho conuento, a la mano izquierda, vna a manera de caja adonde diçen está el cuerpo del uendito santo. Y esto rresponde a la pregunta. Y es la uerdad, so cargo del dicho juramento. E lo firmó de su nombre.

Alonso Arias Brauo.

Ante mí, Françisco Martínez de Olmedo, notario.

1615, junio 12. Arenas de san Pedro

Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, solicita a Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas de san Pedro, la documentación recibida en presencia de su hermano, Francisco Martínez de Olmedo, difunto, y de Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, también difunto, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, depositada en su notaría por muerte de su hermano.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 64r-64v.

En la uilla de Arenas, en doze días del mes de junio de mill et seisçientos e quince años, ante Su Merçed, don Pedro Uelázquez Çepeda, bicario en la dicha uilla e su açiprestado, ante mí, el ynfraescrito notario, la presentó el contenido.

Fray Pedro de la Montaña, predicador e lector en la santa Teología, e procurador de la beatificación del santo fray Pedro de Alcántara de la seráfica rreligión de nuestro padre san Françisco, por comisión particular que para ello tengo de mi prouinçial, que es de la de San Josep de descalços, e por comisión apostólica; digo que a mi notiçia a venido que, por comisión del señor don Laurençio Otaduy y Auendaño, obispo que fue de Áuila e su obispado, de pedimiento de la sagrada rreligión de nuestro padre san Françisco por el bachiller Corral, clérigo, juez e uicario que fue de esta uilla e su açiprestado, por ante Françisco de Olmedo, notario apostólico y escriuano real, ueçinos que fueron de esta uilla, difuntos, se hiço ynformación de la buena uida y milagros del dicho santo fray Pedro de Alcántara. La qual dicha ynformación sumaria, por muerte del dicho notario, está en poder de Juan Martínez de Olmedo, su hermano, notario público de la dicha uilla, en cuyo poder quedaron los papeles tocantes a su oficio.

Y tengo necesidad de la dicha ynformación original para en guarda del derecho de la dicha santa rreligión e proseguir en ella con testigos de información de la uida y milagros del dicho santo padre fray Pedro de Alcántara, por que pido y suplico a Uue[64v]sa Merçed que, preçediento información sumaria de testigos que ofrezco de la muerte del dicho uicario, juez y notario ante quien pasó la dicha información, me la mande dar y entregar originalmente, ynterpuniendo su autoridad e judicial decreto. Y dé cómo el dicho juez y notario eran fieles e legales en su oficio etcétera.

Frai Pedro de Montaña.

[*Al margen:* Auto] El dicho bicario la rresçiuió en quanto a lugar de derecho. E que el dicho frai Pedro de Montaña dé información de lo que diçe que, dada, prouerà justicia.

Testigos: Diego Gonçález, Rrodrigo Arias, veçinos de la dicha uilla.

Pedro Uelázquez Çepeda.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1615, junio 12. Arenas de san Pedro

Juan de Olmedo Pacheco, vecino de Arenas de san Pedro, ante Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de la villa, y ante Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas, a petición de Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, declara sobre la fidelidad y legalidad en la actuación de Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, y de Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, difunto.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 64v-65r.

[*Al margen*: Testigo. Juan de Olmedo Pacheco] En la dicha uilla de Arenas, en el dicho día doze de junio de mill e seisçientos y quince años, ante el dicho Pedro Uelázquez Çepeda, clérigo, juez e bicario en la dicha uilla, por ante mí, el presente notario público, el dicho frai Pedro de Montaña presentó por testigo a Juan de Olmedo Pacheco, ueçino y escriuano y notario público de la dicha villa, del cual se tomó e rrescibió juramento en forma de derecho y él celebró bien y cunplidamente. Y dixo sí juro, e amén. E prometió deçir uerdad.

Y, diçiéndola, declara que este testigo conoçió mui bien de trato y comunicación al bachiller Alonso Martínez del Corral, clérigo, uicario que fue de esta uilla e su açiprestado, e a Françisco Martínez de Olmedo, notario apostólico y escriuano rreal que fue en esta uilla, difuntos, los quales, saue este testigo, a mucho tienpo que murieron, a los quales este [65r] testigo bio e conoçió usar y exercer los dichos ofiçios de uicario, y escriuano rreal y notario, haçiendo autos de jurisdicción como tales.

Los quales, cada uno en su oficio, saue este testigo fueron fieles e legales, e de confianza, de manera que los autos e informaciones que ante los susos dichos pasaron, como tales uicario y notario, se daba, da y dio entera fe e crédito, en juiçio e fuera de él, e por tales jueçes e notario y de mucho crédito e uerdad y de confiança este testigo les tuuo e tiene; y son y fueron auidos y tenidos, sin auer cosa en contrario. Y que esto es la uerdad, so cargo del dicho juramento, que tiene fecho. Y es de hedad de más de treinta y çinco años. Y lo firmó de su nonbre.

Pedro Uelázquez Çepeda.

Juan de Olmedo Pacheco.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1615, junio 12. Arenas de san Pedro

Pedro López de Olmedo, vecino de Arenas de san Pedro, ante Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de la villa, y ante Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas, a petición de Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, declara sobre la fidelidad y legalidad en la actuación de Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, y de Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, difunto.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 65r-65v.

[*Al margen:* Testigo] En la dicha uilla de Arenas, en el dicho día, mes e año dichos, ante el dicho uicario, por ante mí, el ynfraescrito notario público, de presentación del dicho padre frai Pedro de Montaña, se tomó e rreçiuó juramento en forma de derecho de Pedro López de Olmedo, ueçino de la dicha uilla, el qual a la fuerça del dicho juramento dixo sí juro, y amén; e prometió de decir uerdad.

Y, diciéndola, declara que este testigo conoçió de uista, trato y comunicación [65v] a los dichos bachiller Alonso Martínez del Corral, clérigo, juez e bicario que fue en esta dicha uilla e su arçiprestado, e a Françisco Martínez de Olmedo, escriuano rreal e notario apostólico que fue en esta dicha uilla, difuntos, ueçinos que fueron de la dicha uilla, a los quales, este ueçino conoçió usar y exercer los dichos oficios de bicario y notario, haciendo autos de jurisdicción como tales judicialmente.

E saue, cada uno en su oficio, fueron muy legales e tales que a los autos y escrituras e ynformaciones que ante ellos pasaron, así en juiçio como fuera de él, se a dado y da entera fe y crédito como autos y escrituras fechas ante tal juez e notario, por ser, como fueron, personas de mucho crédito, uerdad y confianza. E por tales este testigo les tuuo e tiene; y son y fueron auidos e tenidos e comúnmente rreputados sin auer auido cosa en contrario. Y todo lo que dicho tiene es la uerdad, deuaxo de dicho juramento. Y lo firmó de su nonbre. Y dixo ser de hedad de sesenta y ocho años, poco más o menos.

Pedro Uelázquez Cepeda.

Pedro López de Olmedo.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1615, junio 12. Arenas de san Pedro

Antonio Arias, presbítero, vecino de Arenas de san Pedro, ante Pedro Velázquez de Cepeda, vicario de la villa, y ante Juan Martínez de Olmedo, notario y

escribano en Arenas, a petición de Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, declara sobre la fidelidad y legalidad en la actuación de Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, y de Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, difunto.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 65v-66v.

[*Al margen: Testigo*] En la dicha uilla de Arenas, en el dicho día, mes y año dichos, de presentación del dicho padre frai Pedro de Montaña, ante dicho señor uicario, y ante mí, el dicho notario, Antonio Arias, clérigo presbítero, puso la mano en su pecho e juró por Dios nuestro Señor [66r] e por las órdenes de san Pedro e san Pablo, de decir uerdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Y a la fuerza e conclusión del dicho juramento dixo sí juro, y amén.

Y preguntado a tenor e forma de lo contenido en la dicha petición, dixo que el testigo conoçió a los dichos bachiller Alonso Martínez del Corral, clérigo, juez e uicario que fue en la dicha uilla e su aqiprestado, e a Françisco Martínez de Olmedo, escriuano rreal y notario apostólico que fue, difuntos, ueçinos que fueron de la dicha villa, a los quales conoçió mui bien de vista asta trato e comunicacón, que con los susodichos tuuo.

E saue son difuntos mucho tiempo a, y que fueron tal juez e uicario y notario de mucho crédito y uerdad, muy fieles y legales en los dichos ofiçios, que este testigo les uio usar y exercer haciendo autos e ynformaciones judicial y estrajudicialmente como tales uicario e notario. Y saue y uio este testigo que a todos los autos, escrituras e ynformaciones que ante ellos pasaron se a dado y da mucho crédito e fe, ansí en juicio como fuera de él, por auer pasado ante los susodichos. Que ellos y qualquier de ellos fue fiel e legal y de mucha confiança en sus ofiçios y por tales este testigo los tuuo e son [66v] e fueron auidos y tenidos e comúnmente rreputados. E todo lo que dicho tiene es la uerdad, so cargo del juramento que fecho tiene. Y lo firmó de su nonbre. Y es de hedad de más de quarenta años.

Pedro Uelázquez Cepeda.

Antonio Arias.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1615, junio 12. Arenas de san Pedro

Pedro Fernández Cepeda, juez y vicario de Arenas de san Pedro, y Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas, a petición de Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, identifican los autos y deposiciones testificales sobre la fama de santidad

y milagros que se recibieron ante Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, y de Alonso Martínez del Corral, vicario de la villa, difunto.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 66v-67r.

[*Al margen: Auto*] En la dicha uilla de Arenas, en los dichos doze días del mes de junio, del dicho año de mill e seisçientos e quince años, Su Merçed, el dicho Pedro Uelázquez Cepeda, juez e uicario en la dicha uilla e su açiprestado, por ante mí, el ynfraescrito notario público, auiendo uisto lo pedido por el padre frai Pedro de Montaña e la ynformación de testigos por él dada administrando justicia, dixo que mandaua e mandó a mí, el presente notario público, que de entre los papeles y escrituras que quedaron por fin y muerte de Françisco Martínez de Olmedo, difunto, ueçino que fue de esta uilla, escriuano rreal y notario apostólico que fue de ella, busque la información de testigos que la dicha petición hace mención y, hallada, la dé y entregue originalmente al dicho padre frai Pedro, signada y firmada e autenticada en manera que haga fee. E de ella saque un traslado signado en pública forma para que quede en el conuento de señor Santo Andrés del Monte de la Orden de señor san Françisco de los descalços de esta dicha uilla donde está el bendito cuerpo [67r] del padre frai Padro de Alcántara.

Que para todo ello dixo que, siendo necesario, ynterponía, e ynterpuso, su autoridad e judiçial decreto en tanto quanto a lugar de derecho, y no en más, e así lo proveió e mandó e firmó de su nonbre, siendo testigos Rrodrigo Arias Godínez y Bartolomé Garrai, ueçinos de esta uilla.

Pedro Uelázquez Cepeda.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

[*Al margen: signo*] E yo, Juan Martínez de Olmedo, notario público de la dicha uilla de Arenas e su açiprestado, por aprouación del ordinario, en presençia de los testigos de yuso, fui a las casas donde uiuió el dicho Françisco Martínez de Olmedo, escriuano rreal y notario apostólico que fue de esta uilla, difunto, y busqué entre sus papeles y escrituras la información contenida en la petición del dicho padre frai Pedro de Montaña y en el auto del dicho señor uicario, y la hallé entre los dichos papeles escrita en treinta y nueve hoxas de papel de pliego entero, que la que se sigue, a la letra, siendo testigos Gerónimo Dáuila y Diego de Torres, ueçinos de esta uilla.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1615, julio 21. Arenas de san Pedro

Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas de san Pedro, a petición de Pedro Velázquez de Cepeda, juez y vicario de la villa, y de Pedro de

la Montaña, postulator de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, ante Juan de Olmedo Pacheco y Ambrosio López de León, escribano, vecinos de esta villa, manda redactar un traslado de los autos de su hermano Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, que se refieren a los testimonios recibidos ante él y ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, difunto, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara, presbítero, franciscano descalzo, enterrado en el convento de San Andrés del Monte de esta villa.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 63r-103v.

Processus. [Portada: Arenas. Traslado 1601. Signado y autoriçado por Juan Martínez de Olmedo, notario y escriuano, de una ynformación que estaua fecha en la uilla de Arenas el año de 1601 por comisión del señor don Laurençio de Ottaduy y Auendaño, obispo que fue de Áuila, ante Françisco Martínez de Olmedo, escriuano de Su Magestad, y notario appostólico, ante el bachiller Corral, uicario que fue de la dicha uilla sobre la uida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara, cuyo original se acomuló y puso con las ynformaciones que aora se hazen açerca de ella].

[64r] [Al margen: Traslado de una ynformación de la uida y milagros del santo fray Pedro de Alcántara, cuyo original se compusso para acumular en las que se haçen este año del 1615 en la misma raçón]. [Siguen documentos 22 al 26 y 1 al 21]

[103r] El qual dicho traslado se corrigió y conçertó con el original de la dicha información e demás autos que dicho es en la dicha villa de Arenas, a veinte y vn días del mes de jullio de mil y seis(çientos) y quince años, siendo testigos Juan de Olmedo Pacheco, Ambrosio López de León, scriuano de Su Majestad, ueçinos de esta uilla.

Va emmendado z, del, ca, cáñamo, en, di, t, biuey, i va entre ringlones, que la tocassen las reliquias del dicho santo, vala todo. Y va tocado, parena, que, tienes, s, en, y estos, meeyano, uendito, no vala.

Y yo el dicho Juan Martínez de Olmedo, notario público susodicho, presente fui a lo que dicho es que de mí se açe mençión y de mandamiento del dicho padre Pedro Uelázquez de Çepeda, uicario que lo firmó.

Velázquez de Cepeda.

A pedimiento del [103v] padre fray Pedro de Montaña, lo hiçe sacar y escriuir de su original que entregué a la parte del dicho conuento en estas treinta y ocho firmadas como esta del signo y ua çierto y uerdadero y en fee de ello, lo signé con este mío signo [*signo*] en testimonio de uerdad.

Ante mí, Juan Martínez de Olmedo.

1616, septiembre 28. Arenas de san Pedro

Rodrigo Arias Godínez, Bartolomé Garra y de Medrano y Juan Godínez, escribanos públicos del número de la villa de Arenas de san Pedro, jurisdicción de la diócesis de Ávila, confirman que es cierto y digno de fe el traslado que mandó sacar Juan Martínez de Olmedo, notario y escribano en Arenas de san Pedro, a petición de Pedro Velázquez de Cepeda, juez y vicario de la villa, y de Pedro de la Montaña, postulador de la causa de canonización de san Pedro de Alcántara, ante Juan de Olmedo Pacheco y Ambrosio López de León, escribano, vecinos de esta villa, de los autos de su hermano Francisco Martínez de Olmedo, notario, difunto, que se refieren a los testimonios recibidos ante él y ante Alonso Martínez del Corral, juez, vicario de la villa, difunto, sobre la fama de santidad y milagros de fray Pedro de Alcántara.

ASV, Arch. Congr. Ritti, Processus 4, 103v.

Nos, los escrivanos públicos del número de esta uilla de Arenas, y su jurisdicción, que es de la diócesis de la çivdad de Ávila, que aquí signamos y firmamos, damos fee que Joan Martínez de Olmedo, de quien pareçe va signado y firmado este traslado, está e notario público en esta uilla como se intitula fiel y legal y de confianza y a las escripturas y avtos que ante él pasan estando signadas y firmadas de su signo y firma, como lo está el dicho traslado, se a dado y da entera fee y crédito en juiçio y fuera de él como a cosas fechas enteras y por tal notario fiel y legal, sin que tengamos cosa en contrario, y la firma y signo de arriba es propia del dicho Joan Martínez porque le emos visto signar y firmar muchas veçes a semejança de ello. Y para que de esto conste, dimos el pressente en la dicha uilla de Arenas a veinte y ocho de septiembre de mil y seis(çientos) y diez y seis años. Y lo signamos, sin derechos.

En testimonio [*signo*] de verdad, Rodrigo Arias Godínez.

[*signo*] En testimonio de uerdad, Bartolomé Garra y de Medrano.

En testimonio de verdad [*signo*] Juan Godínez, escriuano.